



TRABAJO FIN DE GRADO

ALUMNA: IDOIA SALGADO SÁNCHEZ

TUTORA: M^a PIEDAD LÓPEZ-ROMERO GÓNZÁLEZ

TÍTULO: LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

FECHA: JUNIO 2013

CENTRO: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID- FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

TITULACIÓN: GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

ÍNDICE

0.- JUSTIFICACIÓN (pág 3)

1.- INTRODUCCIÓN (pág 4 a 7))

2.-OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (pág 7 a 9)

3.- MARCO NORMATIVO (pág 10 a 33)

3-1.- Introducción

3.2.- RD 171/2004, de coordinación de actividades empresariales

3.3.- Concurrencia de trabajadores

3.3.1.- Concurrencia de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular (persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo).

3.3.2.- Concurrencia de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal

3.4.- Trabajadores autónomos y coordinación de actividades preventivas

3.5.- Coordinación de actividades empresariales en las empresas usuarias respecto a los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal.

4.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (pág 34 a 36)

5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (pág 37 a 39)

6.- CASO PRÁCTICO (pág 40 a 42)

7.- CONCLUSIONES (pág 43 a 45)

8.- NORMATIVA (pág 46 a 47)

9- BIBLIOGRAFÍA (pág 48 a 49)

ANEXO I (pág 50 a 63)

ANEXO II (pág 64 a 155)

O.- JUSTIFICACIÓN:

Este trabajo fin de grado se centra en la Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales. He elegido éste tema por que soy Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicosociología en el trabajo), y trabajo en un Servicio de Prevención Propio de una empresa de Servicios.

Éste Trabajo Fin de Grado tiene por objeto principal, la investigación de las circunstancias que se pueden dar en Coordinación de actividades preventivas en la empresa y sobre todo, cuando finalicemos el Trabajo me gustaría sacar unas conclusiones muy claras en cuanto a la problemática que rodea éste tema y toda la normativa de Prevención de Riesgos.

1.- INTRODUCCIÓN:

La problemática general en la aplicación de la Coordinación preventiva de las Actividades Empresariales se constata día a día con las relaciones entre las empresas implicadas en un proceso productivo, y que es la llamada **concurrentia de actividades empresariales**¹.

Las empresas con un elevado número de trabajadores y con gran volumen de negocio, no son ajenas a ésta situación y dentro de su estrategia empresarial, recurren a la contratación de actividades con otras empresas, siendo la presencia física de los trabajadores de éstas empresas, una situación habitual.

Una de las primeras consideraciones y reflexiones que tiene que realizar una empresa a la hora de externalizar una actividad, es definir lo que considera como “propia actividad” o “distinta actividad”, ya que en función de una u otra va a depender que sean mayores o menores sus responsabilidades.

La responsabilidad solidaria² y el deber de vigilancia del empresario principal están condicionados a que la contrata que vincula a las distintas empresas presentes en el **centro de trabajo**³ sea una contrata

¹ Ver Coordinación de actividades preventivas. BIB 2004/1965). Editorial Aranzadi, donde dice que la “concurrentia de actividades empresariales, es la coincidencia en un mismo espacio físico de trabajo de dos ó más empresas, ya exista dependencia jurídica entre ellos por no haberse celebrado una contrata (arts. 24.3 LPRL, Y 10 RD CAE).

² Ver Sentencia TS 266/1999 (sala 1) de 29 de Marzo. Accidente laboral. Fallecimiento de un trabajador por el roce con un cable de alta tensión en la construcción de una nave. Responsabilidad del propietario de la obra el constructor y las empresas subcontratadas. Obra peligrosa, sin adopción de medidas preventivas adecuadas.

³ Concepto de Centro de trabajo que introduce el art. 2 a) RDCAE es un concepto establecido no con arreglo al criterio técnico formal del art. 1.5 del ET, sino in criterio material de equivalencia a lugar de trabajo. Veáse **BLASCO MAYOR SA.**: “Previsiones y carencias en la Prevención de Riesgos Laborales frente al fenómeno de la externalización” *Actualidad Laboral* núm 35, 2002 págs 803-820. La jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina judicial ya venían interpretando el concepto con arreglo a ésta noción material. Concretamente, el art. 2 de la Directiva 89/654/CEE de 30 de noviembre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, extiende su ámbito de aplicación a los lugares de trabajo destinados a albergar puestos de trabajo situados en los edificios de la empresa y/o del establecimiento, incluido cualquier otro lugar dentro del área de la empresa y/o del establecimiento al que el trabajador tenga acceso en el marco de su trabajo. En consecuencia el RD 486/97 efectúa lo propio respecto a “las áreas del centro de trabajo , edificadas o no, en las que el de los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder a razón de su trabajo.

correspondiente a la “propia actividad” de la empresa principal, por lo que la delimitación de dicho concepto resulta obligado.

El concepto “**propia actividad**”, cuenta con dos interpretaciones. Por un lado, la interpretación amplia donde el concepto de propia actividad equivale a toda aquella que para la empresa principal es indispensable (actividades del ciclo productivo más necesarias para la organización del trabajo); y por otro lado, la interpretación restrictiva, donde el concepto de propia actividad se entiende como tareas que corresponden al ciclo productivo de la empresa principal.

Otro problema frecuente al que se enfrentan todas las empresas, ya sean pequeñas o grandes, es la **dificultad de integración** de la coordinación preventiva en todos los departamentos de la organización.

Cada unidad de la empresa tiene que asumir sus funciones en la coordinación de actividades empresariales y la dirección debe velar por la cooperación de todos los miembros y departamentos de la empresa. Para que se produzca la **integración de la coordinación de las actividades preventivas** dentro del proceso productivo o la **conurrencia de actividades empresariales**⁴, proponemos varias medidas:

1.- **Participación** con el objetivo de máxima seguridad y cooperación desde el inicio del proceso, distribución clara de las responsabilidades de cada departamento, a través de procedimientos formales, que se incluirán en el Plan Preventivo de cada empresa.

⁴ La concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo imponen un deber de cooperación en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales a los empresarios concurrente en un determinado centro de trabajo cuyos trabajadores desempeñen su actividad laboral en el mismo

2.- Fomentar la **comunicación recíproca** de la importancia de los objetivos de los distintos departamentos involucrados. (ejemplo, el departamento de compras cuando hace una compra debe saber los requisitos que el producto que se vaya a comprar debe cumplir en materia de prevención de riesgos laborales).

3.- El departamento de **Recursos Humanos y Formación** tendrían que velar por controlar que las obligaciones salariales y de Seguridad Social de las empresas contratistas están al día, además de establecer los **Planes formativos**⁵ necesarios para desempeñar las actividades a contratar.

4.- Los **Servicios de Seguridad y Vigilancia**, deben velar para que todos aquellos trabajadores que accedan al centro de trabajo sean debidamente identificados y cumplan las condiciones establecidas para poder desempeñar la tarea contratada.

Por último, el problema que se plantea con frecuencia son las dudas que surgen en cuanto a la **cantidad, contenido, destino y gestión del intercambio de información** que debe cumplirse para los diferentes supuestos en los que se produce la concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo.

1.- Cantidad: El destino de toda la información y documentación generada irá a parar a un registro porque así lo establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre⁶ (en adelante LPRL)⁷ y el sentido común, ya que en el caso de que se produzca un accidente de

⁵ Ver Sentencia TSJ Andalucía 1236/2009, de 20 de marzo. Accidente de trabajo. El accidente de trabajo se produjo cuando el actor y otro compañero se encontraban utilizando una máquina enfoscadora que se había atascado. El actor no había recibido formación y la máquina no disponía de las medidas de seguridad. Se reclama responsabilidad a la empresa aseguradora. No procede. Se condena únicamente al empleador.

⁶ Dicha ley traspone a nuestro ordenamiento la directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo (Directiva Marco). DO L 183 DE 29.6.1989

⁷ BOE núm 269 de 10 de noviembre de 1995

trabajo habrá que localizar toda la información documental posible, pues con toda seguridad será requerida por la autoridad laboral.

2.- **Gestión de toda la documentación**, especialmente en empresas con gran volumen de subcontratación, plantea un problema a tener en cuenta. Generalmente, se parte de la gestión de la documentación en formato papel y cuando esta se desborda, se contempla en formato digital, pero aún así resulta dificultoso su archivo y gestión.

Una solución planteada para la gestión documental de toda la información generada en la coordinación de actividades empresariales, es el desarrollo de aplicaciones informáticas, en las que cada empresa implicada coloca la información de su empresa y de sus trabajadores necesaria para la coordinación de actividades empresariales. De ésta forma se tiene acceso “on line”, mediante los filtros necesarios de seguridad, a la información y documentación necesaria y por tanto, no repercute negativamente en la seguridad y salud de los trabajadores concurrentes.

Ésta herramienta, puede ser muy útil para conseguir la integración de cada departamento de la empresa y de ésta manera controlar todo el proceso de la gestión de la coordinación, desde el inicio cuando se formaliza el contrato, pasando por el control de las contrataciones y llegando hasta que se de por finalizada la relación con un cliente o con la empresa contratista.

2.- OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La coordinación de actividades empresariales pretende ser una vía de solución a los problemas que surgen, en un escenario empresarial cada vez más habitual en los últimos años, en el que se tiende cada vez más a la contratación de obras o servicios. Ésta contratación o subcontratación es una forma de descentralizar parte de la actividad productiva de la empresa, a través

de diferentes tipos de contratos entre una empresa titular o principal y la contratista. En éstas situaciones, se da la circunstancia que coinciden trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo, donde cada empresa realiza sus trabajos con sus respectivos riesgos, los cuales pueden afectar a los trabajadores de las otras empresas existentes en el centro o incluso agravarse a consecuencia de las actividades realizadas por estas empresas. Es decir, hay que contemplar los riesgos del centro y de su actividad, los de los trabajos efectuados por cada una de las empresas **contratadas o subcontratadas**⁸, más los generados por la concurrencia de las mismas.

Estadísticamente se puede comprobar que en muchas ocasiones los **índices de siniestralidad sufridos**⁹ o provocados por las empresas contratadas o subcontratadas están muy por encima de los de las empresas para las que trabajan. Las causas de éstas situaciones suelen ser entre otras:

- ~ Deficiente comunicación en materia de coordinación
- ~ Inadecuada formación e información sobre los riesgos generales y específicos
- ~ Imprevistos asociados a la temporalidad de los trabajos
- ~ Desconocimiento de normas de seguridad internas
- ~ Falta de control efectivo de las condiciones de trabajo etc...

De ahí la importancia de que las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo se coordinen perfectamente entre ellas para dar cumplimiento a la normativa existente en esta materia

8 Véase GARCIA NINET, J.L.:. "Obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en supuetos de contratas y subcontratas. Consideraciones en torno al artículo 24 (Coordinación de Actividades empresariales) y de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales" en AAVV *Descentralización productiva y protección del trabajo en contratas. Estudios en recuerdo de Francisco Blat Gimeno*, Valencia (Editorial: Tirant lo Blanch), 2000, págs 273 a 297

9 Ver GONZALEZ-POSADA MARTINEZ, E.: "La prevención de riesgos laborales: funciones, contenidos y efectos", ponencia temática primera de VII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Valladolid, 1996. "Por éste motivo la norma persigue atacar los índices de siniestralidad laboral que arrojan los procesos de descentralización productiva. en su exposición de motivos reza "supone un nuevo paso para compartir la siniestralidad laboral y, por tanto, su aprobación servirá para reforzar la seguridad y salud en el trabajo....."

Los principales objetivos que persigue la coordinación de actividades empresariales son, además de la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 LPRL y los métodos de trabajo necesarios por parte de las empresas concurrentes en el centro, el control de las interacciones de cada una de las actividades llevadas a cabo en dicho centro y en particular cuando puedan generar riesgos graves o muy graves, así como cuando se efectúen actividades incompatibles entre sí desde un punto de vista de la seguridad y salud de los trabajadores.

Finalmente también es objetivo de esta coordinación alcanzar un equilibrio y adecuación entre los riesgos del centro que puedan afectar a los trabajadores de todas las empresas concurrentes y las medidas adecuadas para su prevención.

3.- MARCO NORMATIVO:

3-1.- INTRODUCCIÓN:

Ante éste panorama y como primer paso para alcanzar el necesario equilibrio entre la seguridad y salud de todos los trabajadores y la descentralización productiva, **en el artículo 24 LPRL¹⁰**, se regularon de una forma genérica las obligaciones relativas a la coordinación en materia preventiva de las actividades de todas las empresas concurrentes en un centro de trabajo. También el **artículo 42 del RDL 1/1995 de 24 de marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador, relativo a las obligaciones y responsabilidades ante la subcontratación de obras o servicios de la propia actividad, se establece que dentro de las obligaciones de información entre las empresas se incluirán las medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, además de concretarse en este mismo artículo otras obligaciones de naturaleza salarial y las referidas a la seguridad social durante el período de vigencia de la contrata.

Posteriormente con la **Ley 54/2003, de 12 de diciembre¹¹**, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, añade un apartado del artículo 24 de la LPRL, por el que se establece de manera expresa la necesidad de desarrollar reglamentariamente los requisitos que en materia de coordinación de actividades empresariales regula el citado artículo.

10 Véase **MONTOYA MEDINA, D.**: Coordinación de actividades preventivas tras la entrada en vigor del RD 171/2004, de 30 de enero *ARANZADI SOCIAL*, núm 5, 2004, págs. 1153-1174. Desde las iniciales andaduras de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se viene echando en falta un desarrollo reglamentario del artículo 24 dedicado a la coordinación de actividades empresariales.

11 El RD 171/2004, que desarrolla ésta disposición reglamentaria consagra en el plano normativo algunas de las medidas nacidas de la mesa de diálogo social, cerrada por el Gobierno y los agentes sociales el pasado 30 de diciembre de 2002.

En cumplimiento a éste mandato legal, surgió el **RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales**, propio de nuestro ordenamiento jurídico cuyo contenido se desglosará más adelante. No obstante, las disposiciones de este reglamento tienen un carácter de derecho necesario mínimo indisponible, por lo que podrán ser desarrolladas y mejoradas en los convenios colectivos.

En el **sector de la construcción**, debe tenerse en cuenta además de los establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en materia de coordinación, así como en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley y que introdujeron aspectos novedosos que afectan directamente a la relación entre las empresas que constituyen la cadena de subcontratación en las obras de construcción.

Por otra parte, en el ámbito de los **trabajadores por cuenta propia o autónomos**, el artículo 8 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, remite al artículo 24 LPRL.

En el caso de las relaciones contractuales entre **empresas de trabajo temporal y empresas usuarias**, los aspectos vinculados a la coordinación, como las obligaciones sobre el intercambio de información de los riesgos y la formación del trabajador, viene regulada en la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las ETT y en el Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

3.2.- RD 171/2004, DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

La normativa legal que regula los deberes de coordinación preventiva de las actividades empresariales, toma como punto de partida el **artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**.

El **Real Decreto 171/2004 desarrolla el artículo 24 de LPRL**, y pretende, y así lo expresa en su exposición de motivos, *“establecer las disposiciones mínimas que los diferentes empresarios que coinciden en un mismo centro de trabajo habrán de poner en práctica para prevenir los riesgos laborales derivados de la concurrencia de actividades empresariales y, por tanto, para que esta concurrencia no repercuta en la seguridad y la salud de los trabajadores concurrentes”*.

La coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales **debe garantizar**, por parte de los responsables de las empresas que concurren en un centro de trabajo, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ~ La aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva establecidos en el **artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**¹².
- ~ La aplicación correcta de los métodos de trabajo
- ~ El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se

¹² Art. 15 LPRL, principios de la acción preventiva, el empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales: Evitar los riesgos, Evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, Adaptar el trabajo a la persona, tener en cuenta la evolución de la técnica, sustituir lo peligroso por lo que no entrañe peligro, planificar la prevención, adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual, dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.

- ~ La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas a su prevención.

A.- CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN CENTRO DE TRABAJO:

Cuando en un centro de trabajo se desarrollen actividades de trabajadores de dos ó más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma que se establece en el Capítulo II del RD 171/2004 y que pasamos a detallar:

A.1.- El Deber de cooperar¹³: *“Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales”*

- **Contenido: Información recíproca¹⁴** sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que afecten a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades; esta información ha de ser tenida en cuenta por todos ellos a la hora de formular la evaluación de riesgos y la consiguiente planificación preventiva, considerando en este caso la posible agravación de los riesgos por la concurrencia de actividades.
- **Características: La información deberá ser suficiente¹⁵** y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se

¹³ Art. 24 impone el deber de cooperación en la aplicación de la norma de prevención de Riesgos Laborales a los empresarios concurrentes en un determinado centro de trabajo cuyos trabajadores desempeñen su actividad laboral en el mismo. Éste deber de cooperación se traduce en la obligación de los empresarios concurrentes de establecer cuantas medidas de coordinación fuesen precisas para la protección y prevención frente a los riesgos y para la información de los mismos a los trabajadores; obligación de coordinación cuyo desarrollo se encarga el RD Ca en su Cap II y V. Por otro lado, los sujetos obligados por el deber de cooperación son “todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos”.

¹⁴ Las obligaciones de cooperación se concretan en el art. 4 del RCAE, que establece que “2. Las empresas a que se refiere el apartado 1 deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

¹⁵ Según el art mencionado en el punto 14, la información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de la actividad, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de mergerencia. Véase LLANO SÁNCHEZ, M, *Responsabilidad empresarial en las contratas y subcontratas*, La Ley, Madrid, 1999 “dice la información deberá ser suficiente entendiéndose por suficiente como la necesaria para cumplir con la función preventiva perseguida

produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- Formalidad¹⁶: La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves y, principalmente, cuando la concurrencia de actividades haya generado un accidente de trabajo.

- Ámbito Subjetivo: Cada empresario deberá informar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo; ésta información se facilitará a la representación legal y directamente a cada trabajador cuando se trata de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos (Art. 18 de LPRL).

Las obligaciones previstas en el citado artículo, se desarrollan reglamentariamente con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.

¹⁶ Véase **MIÑARRO YANINI, M.**: "La prevención de riesgos laborales en los supuestos de coordinación de actividades empresariales: el desarrollo del art. 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales" *Aranzadi social*, núm 5, 2004, págs. 873-904 En cuanto a la forma, únicamente se indica que ha de ser por escrito cuando los riesgos propios de cada centro seña calificados como graves o muy graves, esto puede ser relevante al facilitar el cumplimiento por parte de los empresarios concurrente de sus deberes de información a sus respectivos trabajadores, así como para que pueda acreditarse por el empresario titular el cumplimiento de su deber de información.

A.2.- Relación no exhaustiva de medios de coordinación entre empresas concurrentes, que han de determinarse en función de lo establecido por normas concretas, el grado de peligrosidad de las actividades, el número de trabajadores de las empresas presentes, la duración de la concurrencia de las actividades y la negociación colectiva (art. 11 RD 171/2004):

- ~ Intercambio de información
- ~ Celebración de reuniones periódicas
- ~ Reuniones conjuntas de **los Comités de Seguridad y Salud**¹⁷
- ~ En defecto de lo anterior, reuniones de los empresarios con los Delegados de Prevención
- ~ Impartición de Instrucciones
- ~ Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que pudieran afectar a los trabajadores de empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- ~ Presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- ~ Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.
- ~ Los Comités de Seguridad y Salud de las empresas concurrentes, o en su defecto, los empresarios que carezcan de dichos Comités y los Delegados de Prevención podrán acordar la realización de reuniones conjuntas u otras medidas de actuación coordinada, en particular cuando, por los riesgos existentes en el centro de trabajo que incidan en la concurrencia de actividades, se considere necesaria la consulta para analizar la eficacia de los medios de coordinación establecidos por las empresas concurrentes o para proceder a su actualización (art. 16 del RD 171/2004).

¹⁷ El art. 38 LPRL define el comité de Seguridad y Salud como el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las partes.

- ~ Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la Disposición adicional decimocuarta de la LPRL, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

A.3.- La designación de medios humanos destinados a la coordinación de actividades corresponde realizarla al empresario, pudiendo recaer en alguna de las siguientes personas afectas al empresario titular del centro o a alguno de los empresarios concurrentes, que deberán mantener, en su caso, la necesaria colaboración con los recursos preventivos; todos ellos deberán estar presentes en el centro de trabajo en el ejercicio de sus funciones y deberán poseer, como mínimo, la titulación de técnico intermedio en prevención de riesgos laborales:

- ~ Uno o varios trabajadores designados para el desarrollo de las actividades preventivas.
- ~ Uno o varios miembros del servicio de prevención propio o ajeno de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes.
- ~ Uno o varios trabajadores de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes que reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios para atender con garantía las actuaciones de coordinación preferente.
- ~ Cualquier otro trabajador de la empresa titular del centro de trabajo, que por su posición en la estructura jerárquica de la empresa y por las funciones técnicas que desempeñen en relación con el proceso o los procesos de producción desarrollados en el centro, esté capacitado para la coordinación de las actividades empresariales.
- ~ Una o varias personas de empresas dedicadas a la coordinación de actividades preventivas que reúnan las competencias, los

conocimientos y la cualificación necesarios para atender con garantía las actuaciones de coordinación preferente.

- ~ Los propios recursos preventivos cuando éstos deban estar presentes en el centro de trabajo y ello sea compatible con las otras funciones encomendadas (Art. 32 bis de la LPRL).

A.4.- Coordinación preferente: La designación de una o varias personas será considerada medio de coordinación preferente, cuando concurren dos o más de las siguientes circunstancias:

- ~ La realización por una de las empresas concurrentes de actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- ~ Existencia de una especial dificultad para controlar las interacciones de las diferente actividades desarrolladas en el centro de trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
- ~ Especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- ~ Especial complejidad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo.

A.5.- Funciones de las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas:

- ~ Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 171/2004.
- ~ Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- ~ Cualesquiera otras encomendadas por el empresario titular del centro de trabajo.

A.6.- Facultades de las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas:

- ~ Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- ~ Acceder a cualquier zona del centro de trabajo
- ~ Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- ~ Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.

A.7.- Procedimiento de actuación para la coordinación de actividades:

- ~ El procedimiento debe iniciarse antes del comienzo de las actividades.
- ~ La iniciativa corresponde al empresario titular del centro cuyos trabajadores desarrollan actividades en éste o, en su defecto, al empresario principal.
- ~ Los medios de coordinación deberán actualizarse cuando no resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos.
- ~ Los medios, iniciales o sobrevenidos, deberán comunicarse e identificarse por cada empresario a la representación legal de los trabajadores y directamente a cada uno de ellos cuando se trate de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos (art. 18 de la LPRL).

B.- PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES.

La coordinación de actividades empresariales impone una serie de conductas al empresario. Así de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, cabe distinguir entre:

- ~ **Derecho a la información.** Los delegados de Prevención, o en su defecto, los representantes legales de los trabajadores serán informados cuando se concierte un contrato de prestación de obras o servicios en los términos previstos en los artículos 42.4 y 5 y 64.1.1 o del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto-Ley 1/1995 de 24 de Marzo.

- ~ **Derecho a la consulta**¹⁸. Los delegados de Prevención, o en su defecto, los representantes legales de los trabajadores de la empresa titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en el centro de trabajo serán consultados, en los términos del artículo 33 de la Ley 31/1995 de PRL y en la medida en que repercuta en la seguridad y salud de los trabajadores por ellos representados, sobre la organización de trabajo en el centro de trabajo derivada de la concurrencia de otras empresas en aquél.

- ~ **Derecho a la participación**¹⁹: Los Delegados de Prevención , o en su defecto, los representantes legales de los trabajadores de la empresa titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en el centro de trabajo estarán facultados, en los términos del artículo 36

¹⁸ ART. 33 LPRL, el empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativa al planificación y organización del trabajo, organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de riesgos, designación de trabajadores encargados de las medidas de emergencia, procedimiento de información y documentación, cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

¹⁹ El ART. 18.2 LPRL, el empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

de la LPRL, y en la medida en que repercute en la seguridad y salud de los trabajadores por ellos representados para:

Acompañar a **los inspectores de Trabajo y Seguridad Social**²⁰ en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de PRL en materia de coordinación de actividades empresariales, ante los que podrán formular las estimaciones que consideren oportunas.

- ~ Realizar visitas al centro de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo derivadas de la concurrencia de actividades.
- ~ Recabar del empresario la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas: a tal fin podrán efectuar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en éste.
- ~ Dirigirse a la o las personas encargadas de la Coordinación de actividades preventivas para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de empresas concurrentes.

3.3.- CONCURRENCIA DE TRABAJADORES

Existen dos grupos principales de supuestos que hacen necesaria la cooperación de los empresarios intervinientes en un mismo centro de trabajo al objeto de garantizar la prevención de riesgos laborales de sus trabajadores por resultar insuficientes las medidas a las que está obligado cada empresario de manera individual:

- ~ Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.

²⁰ ART. 40 LPRL, "los trabajadores y sus representantes podrán recurrir a la Inspección de Trabajo y Seguridad social si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

- ~ Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal.

3.3.1- Concurrencia de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular (persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo) (Art. 24.2 LPRL y 6 del RD 171/04).

La figura capital en este supuesto es el empresario titular del centro donde se lleven a cabo las actividades de los trabajadores de dos o más empresas, ello en su condición de persona que ostenta la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

El empresario titular debe adoptar las siguientes medidas:

1. Informar a otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar; cuando se trata de empresas promotoras en el sector de la construcción, tal información se entiende comprendida en el estudio de seguridad y salud o estudio básico.
2. Trasladar a los otros empresarios las informaciones recibidas por parte de los mismos relativas a los riesgos específicos, en particular aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades: cuando ello se produzca en el sector de la construcción, esta información debe entenderse como instrucciones emanadas del promotor mediante las órdenes por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso serán impartidas por la dirección facultativa.

3. Las informaciones deberán ser suficientes, adecuada a los riesgos existentes y a las medidas a adoptar, habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades o cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.

Por su parte, los empresarios concurrentes (incluidos los trabajadores autónomos) deben adoptar las siguientes medidas:

1. Tendrán en cuenta la información recibida del empresario titular al objeto de integrarla en la evaluación de riesgos y en la planificación de la actividad preventiva.
2. Deberán comunicar a la representación legal de los trabajadores y a sus trabajadores directamente la información y las instrucciones recibidas del empresario titular.
3. La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

3.3.2- Concurrencia de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal (aquel que subcontrata o contrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y desarrolla en su propio centro de trabajo).

Bajo este supuesto entendemos el deber de vigilancia que la Ley encomienda a todas aquellas empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellas y que se desarrolla en sus propios centros de trabajo.

El empresario principal debe informar y ser informado de los riesgos correspondientes a las actividades, medidas para su protección, planes de emergencia y, además:

1. **Debe vigilar**²¹ el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras o servicios correspondientes a sus propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.
2. Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, el empresario principal exigirá a la empresa contratista y ésta, a su vez, a las subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

²¹ Veáse. **MOLTÓ GARCIA, J.L.**: "La Ley de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales en las empresas y obras de construcción" AENOR 2004, **AGUILERA IZQUIERDO,R.** "Estudios complementarios. Jurisprudencia y doctrina judicial», *Documentación Laboral*, núm.68, 2003, pág. 153 y ss

Exigirá a la empresa contratista y ésta, a su vez, a la subcontratista que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

3. Comprobará que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.
4. La empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas del cumplimiento durante el periodo de la contrata, de las obligaciones impuestas por dicha ley en relación con los trabajadores que aquellos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: INTRODUCCIÓN	
OBJETO: Protección de la seguridad y salud de los trabajadores de empresas concurrentes en un centro de trabajo	
ACTIVIDAD PREVENTIVA BÁSICA A DESARROLLAR	
En todos los casos	Cada empresa informará, a las otras empresas, sobre los riesgos de su actividad que puedan afectar a los trabajadores que compartan con ellos el centro de trabajo.
Determinar los medios de coordinación necesarios	<p>1.- Antes del inicio de los trabajos se establecerán los medios de coordinación necesarios, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los sistemas de información, comunicación e impartición de instrucciones - Reuniones periódicas de coordinación entre empresas - La determinación de medidas, procedimientos o protocolos preventivos conjuntos frente a condiciones peligrosas de trabajo. - Existencia de recursos preventivos en las empresas - La designación de encargados de coordinación <p>2.- Iniciativa en la determinación de los medios de coordinación corresponde al empresario titular si tiene trabajadores en el centro, o al empresario principal en su defecto.</p> <p>3.- Cada empresa informará a sus trabajadores sobre los medios de coordinación establecidos.</p>
Consulta y participación	<p>Cada empresa informará a los Delegados de Prevención, o en su defecto, a los representantes de los trabajadores cuando se concierte un contrato de obra o servicio.</p> <p>En su caso se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud de las empresas concurrentes, de los Delegados de Prevención y, en su defecto, de los empresarios que carezcan de Comités de Seguridad y Salud para efectuar consultas de análisis de la eficacia de los medios de coordinación establecidos o sobre su actualización.</p>

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: EMPRESARIO TITULAR	
OBJETO: Aspectos a considerar por el empresario titular (1) de un centro de trabajo para asegurar la protección de los trabajadores de empresas concurrentes en sus instalaciones	
SITUACIONES QUE REQUIEREN COORDINACIÓN	
Cuando en un centro de trabajo del empresario titular concurren otras empresas	
ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR POR EL EMPRESARIO TITULAR	
Si tiene trabajadores que desarrollan actividades en el centro	<ul style="list-style-type: none"> - Asumirá la iniciativa para la determinación de los medios de coordinación a desarrollar (2). - De contratar obras o servicios correspondientes a su "propia actividad", desarrollará, además, las funciones del empresario principal - Designará, si se requiere al "encargado de coordinación".
Información a las otras empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Informará a los otros empresarios sobre los riesgos y medidas preventivas del centro de trabajo que les pudieran afectar por sus actividades desarrolladas. - Informará sobre las medidas de emergencia aplicables en el centro.
Distribución de instrucciones	Una vez recibida la información sobre los riesgos y medidas preventivas de las empresas concurrentes, dará instrucciones al respecto a los empresarios de las mismas y sobre las medidas a aplicar en caso de emergencia.
Consulta y participación	<p>Los Delegados de Prevención, o en su defecto, los representantes legales de los trabajadores de la empresa titular del centro de trabajo serán consultados sobre la organización del trabajo en el centro de trabajo derivada de la concurrencia de otras empresas en aquél y las repercusiones sobre la seguridad y salud de los trabajadores a los que representan. Además estarán facultados para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañar a los inspectores de trabajo - Realizar visitas de vigilancia y control de las condiciones de trabajo - Comunicarse con los Delegados de Prevención o Representantes de los trabajadores, o en su defecto, con los trabajadores de otras empresas concurrentes. - Recabar de su empresario la adopción de medidas preventivas y efectuar propuestas al respecto para su discusión en los Comités de Seguridad y Salud. - Dirigirse a los encargados de coordinación para que propongan medidas preventivas.
Establecer procedimiento	<p>Se desarrollará un procedimiento de actuación específica, que considerará, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condiciones y comunicaciones previas para el inicio de la actuación - Medios de coordinación establecidos - Situaciones Anómalas y de emergencia - Responsabilidades y funciones - Consulta y participación - Control activo y reactivo - Registros - Incluirá como anexo modelos para información e instrucciones
PARTICULARIDADES	
<p>(1) Se define empresario titular, al que tiene capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.</p> <p>(2) En caso de no tener trabajadores en el centro de trabajo, la iniciativa debe asumirla el empresario principal.</p>	

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: EMPRESARIO PRINCIPAL	
OBJETO: Aspectos a considerar por el empresario principal (1) para asegurar la protección de los trabajadores de empresas contratadas o subcontratadas	
SITUACIONES QUE REQUIEREN COORDINACIÓN	
Cuando una empresa contrata o subcontrata a otra empresa el desarrollo de obras o servicios de la propia actividad en su propio centro de trabajo.	
ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR POR EL EMPRESARIO PRINCIPAL	
Si además, es empresario titular del centro de trabajo, efectuará las actividades preventivas asignadas al mismo. Si el empresario titular del centro de trabajo, donde se presta el servicio, no tiene trabajadores en el mismo, asumirá la iniciativa para la determinación de los medios de coordinación a desarrollar.	
Recopilación de acreditaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Antes del inicio de la actividad, solicitará a contratistas y subcontratistas la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva - Solicitará certificados de formación e información de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
Vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilará el cumplimiento de las normas de prevención por contratistas y subcontratistas, - Comprobará que entre contratistas y subcontratistas que concurren en su centro de trabajo se han establecido los medios de coordinación.
Establecer procedimiento	<p>Se desarrollará un procedimiento de actuación específica, que considerará , entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condiciones y comunicaciones previas para el inicio de la actuación - Medios de Coordinación establecidos - Situaciones anómalas y de emergencia - Actividades para la vigilancia de las normas de prevención - Responsabilidades y funciones - Control activo y reactivo - Registros - Incluirá como anexos modelos para información e instrucciones
PARTICULARIDADES	
(1) Se define empresario Principal al que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.	

3.4.- TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Según las normas citadas anteriormente, la obligación de la coordinación de actividades empresariales resulta de aplicación también a los **trabajadores autónomos**²², de la misma forma que a las empresas cuyos trabajadores desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo.

A) NORMATIVA

En referencia a esta obligación a nivel normativo debe destacarse los siguientes preceptos:

- ~ **Art. 24.5 LPRL:** “Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

- ~ **Art. 4.2 del RD 171/2004**, sobre las obligaciones en las empresas en caso de concurrencia:”El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos”.

- ~ **Art. 9.4 del RD 171/2004**, sobre las obligaciones de las empresas en caso de concurrencia cuando exista un empresario principal: “las medidas a que se refieren los apartados anteriores serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre el empresario titular y ellos”.

²² Véase **SAGARDOY BENGOCHEA, J. A.** *Los trabajadores Autónomos. Hacia un nuevo derecho del trabajo* Cinca, Madrid , 2004, págs 130 y 131. Trabajadores Autónomos dependientes, entendidos como los que realizan la prestación personal de servicios no en sus propios locales, sino en el establecimiento del empresario para el que ejecutan una obra, y los que realizan su labor con las materias primas o las herramientas de trabajo que les proporciona el empresario para el que trabajan, no sólo pueden padecer los riesgos laborales, sino también ocasionar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sobre todo cuando ejecutan su actividad en los mismos locales del empresario y al mismo tiempo que otros trabajadores asalariados, sin que el empresario ostente jurídicamente un poder directivo frente a los mismos.

- ~ **Art. 12.1 del RD 1627/1997**, sobre obligaciones de los trabajadores autónomos en las obras de construcción: “Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la LPRL, participando en particular en cualquier medida de actuación que se hubiera establecido”.

- ~ **Art. 8.3 de la Ley 20/2007**, sobre la prevención de riesgos laborales en los trabajadores autónomos: “Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades **trabajadores autónomos** y trabajadores de otra u otras empresas, así como cuando los trabajadores autónomos ejecuten su actividad profesional en locales o centros de trabajo de las empresas para las que presten servicios, serán de aplicación para todos ellos los deberes de cooperación, información e instrucción previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 24 LPRL.

B) DOS SITUACIONES:

- ~ **Cuando se trate de un trabajador autónomos que disponga de trabajadores asalariados**, se considera como una empresa más, a las que el artículo 24 de la LPRL y el RD 171/2004; o como un contratista o subcontratista más a efectos del RD 1627/1997 o de la Ley 32/2006, tal y como se especifica en estas mismas normas.

- ~ **Cuando se trate de un trabajador autónomo como tal (es decir que no tenga trabajadores por cuenta ajena)**, que concurre en un centro de trabajo con otras empresas o trabajadores autónomos, tiene las siguientes obligaciones y derecho en materia de coordinación; debe comunicar al resto de empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo, de los riesgos que pueden generar con su actividad en ese centro, de todo accidente sufrido como consecuencia de los

riesgos de las actividades concurrentes, así como de toda situación de emergencia que puede afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de otras empresas o trabajadores autónomos concurrentes.

3.5.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LAS EMPRESAS USUARIAS RESPECTO A LOS TRABAJADORES CEDIDOS POR ETT²³:

De acuerdo con el artículo 43 del RDL 1/1995, la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de de ETT debidamente autorizadas en los términos que reglamentariamente se establezcan. Esta regulación se efectúa mediante la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las ETT, cuyo artículo 1 define a estas empresas como aquellas cuya actividad consiste en poner a disposición de otra Empresa Usuaría, con carácter temporal, trabajadores por ellas contratados.

Esta situación supone ciertas peculiaridades en materia de seguridad y salud debido a la integración de la empresa usuaria de trabajador cedido. Por ello, la coordinación a llevar a cabo respecto a las tareas realizadas por estos trabajadores, no serán exactamente igual a la prevista en el artículo 24 LPRL y del RD 171/2004 para la concurrencia de actividades, ya que la dirección y el control de su actividad mientras cedidos, le corresponde a la Empresa Usuaría y no a la ETT.

²³ Véase NAVARRO NIETO, F.: *Coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales*, Bomarzo, 2005, y MIÑARRO YANINI, M.: "La prevención de riesgos laborales en los supuestos de coordinación de actividades empresariales: el desarrollo del art. 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales" *Aranzadi social*, núm 5, 2004, págs. 873-904

Éstos trabajadores deberán disfrutar del **mismo nivel de protección**²⁴ en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la Empresa Usuaría, tal y como ha previsto la LPRL en su artículo 28 mediante la concreción de una serie de obligaciones para ambas empresas que se desarrollan en el RD 216/1999

El artículo 5.2 del RD 216/1999, establece que en los supuestos de coordinación de actividades empresariales a los que se refiere el artículo 24 de la LPRL, se deberá tener en cuenta la incorporación en cualquiera de las empresas concurrentes de trabajadores puestos a disposición por una ETT. Asimismo, el artículo 6.3 de la misma norma regula que los trabajadores designados o en su caso, los servicios de prevención de la ETT y de la Empresa Usuaría deberán coordinar sus actividades a fin de garantizar una protección adecuada de la salud y seguridad de los trabajadores puestos a disposición. En particular, deberán transmitirse cualquier información relevante para la protección de la salud y la seguridad de estos trabajadores.

Por tanto, cuando en una Empresa Usuaría existen trabajadores cedidos por una ETT, pueden darse dos tipos de actuaciones de coordinación:

- 1.- Entre servicios de prevención de la Empresa Usuaría y la ETT.

- 2.- Cuando además de la Empresa Usuaría concorra con otras empresas en su propio centro o en el de un tercero y esta concurrencia afecte al trabajador cedido. Deberá de haber en éste caso una coordinación entre Empresa Usuaría y las otras empresas, de acuerdo con el artículo 24 de LPRL y el RD 171/2004.

²⁴ Véase PITA YAÑEZ, C Y DOMINGUEZ MANZANO, B.: «Los accidentes laborales en España: la importancia de la temporalidad». *Documentación Laboral*. 1, 55, 1998, págs. 37 donde habla de la igualdad de trato de estos trabajadores con aquellos otros de la empresa en la que prestan sus servicios; es decir; garantizarles el mismo nivel de protección que a los restantes trabajadores.

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRABAJADOR	
La Empresa Usuaria	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la Evaluación de RL²⁵ - Facilitar la información prevista en el art. 2 de la ETT. - Asegurarse que el trabajador cedido está informado, formado y a disposición de la aptitud médica. - Informar al trabajador de los riesgos del centro y del puesto de trabajo, medidas preventivas y de emergencia. - Informar a los Delegados de Prevención, al servicio de prevención o trabajadores designados de la próxima incorporación del trabajador cedido
ETT	<ul style="list-style-type: none"> - Asignar el puesto a una trabajador idóneo - Facilitar al trabajador la información de la Empresa Usuaria - Cumplir con las obligaciones de formación²⁶ y vigilancia de la salud - Acreditar documentalmente éstas obligaciones
OBLIGACIONES DESDE EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRABAJADOR	
La Empresa Usuaria	<p>Asegurar al trabajador cedido el mismo nivel de protección que al resto de trabajadores de la empresa.</p> <p>Computar a estos trabajadores al organizar los recursos para desarrollar las actividades preventivas.</p> <p>En los supuestos del art. 24 LPRL, tener en cuenta la incorporación en cualquiera de las empresas concurrentes de trabajadores puestos a disposición de la ETT.</p> <p>Informar a la ETT de los resultados de la evaluación de riesgos laborales que afecte a los trabajadores cedidos.</p>
ETT	<p>Realizar la vigilancia de la salud²⁷ periódica teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de riesgos laborales, para garantizar la aptitud médica del trabajador.</p> <p>Notificar a la autoridad laboral los accidentes de trabajadores cedidos en el EU, así como efectuar la investigación de las causas conjuntamente con el EU.</p>
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA USUARIA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES RESPECTO A LOS TRABAJADORES CEDIDOS POR UNA ETT	
INFORMALES	<p>De los riesgos derivados de la concurrencia</p> <p>De las medidas de prevención</p> <p>De las medidas de emergencia</p>
COMUNICARLES	<p>La información recibida de otras empresas, así como cuando proceda la información e instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo.</p>
CONTAR CON ESTOS TRABAJADORES	<p>En la elección y puesta en marcha de los medios de coordinación</p>
INFORMARLES	<p>De los medios de coordinación establecidos, identificados al coordinador de actividades preventivas, en los casos en que se haya designado.</p>

²⁵ En el proceso de evaluación es fundamental valorar la posible presencia en el lugar de trabajo de otras empresas o de otros trabajadores. No sólo porque pueden estar expuestos a posibles riesgos, sino también porque las actividades que realizan pueden generar riesgos para los empleados que trabajan permanentemente en la empresa. Véase **GONZÁLEZ ORTEGA, S** y otros autores: *Comentarios al Reglamento de los Servicios de Prevención*. Tirant lo blanch, Valencia 1997, pg 65. La ecuación debe procurar la confianza sobre su resultado, para lo cual incluirá la realización de mediciones, análisis o ensayos previstos o diseñados en normas específicas, guías de organismos especializados, otros criterios técnicos o métodos recogidos en normas UNE, guías del INSHT etc...

²⁶ Ver art. 4 Directiva 91/383/CEE, art 28.2.5 de la LPRL y art. 12.2 LETT., referente a la formación como obligación de la ETT., con medios propios o bien, mediante medios concertados, incluso la propia UE cuando la formación deba realizarse en el mismo puesto de trabajo.

²⁷ Vigilancia de la salud debe ser inicial y periódica, más aún, para las empresas que vayan a cubrir puestos de trabajo con riesgos de enfermedades profesionales, la obligación del reconocimiento es previa, no tan sólo al inicio de la actividad, sino a la formalización del contrato. Puede consultarse al respecto el trabajo de **CARDONA RUBERT, M^a B:** *Datos sanitarios y relación laboral*, 1998,Ed. Tirant Lo Blanch,

4.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES²⁸

El incumplimiento de los empresarios de sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales da lugar a **responsabilidades**²⁹ administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse, tal y como regula el artículo 42.1 de la LPRL para los incumplimientos de prevención de riesgos laborales en general, por parte de cualquier empresario que disponga de trabajadores por cuenta ajena, a los que deberá garantizar su seguridad y salud.

Las infracciones administrativas en materia de coordinación de actividades empresariales vienen tipificadas como graves o muy graves, en los artículos 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), respectivamente.

Se consideran actividades que pueden suponer la comisión de una infracción muy grave, de acuerdo con la DA 12 del RD 39/1997, las incluidas en el Anexo I del mismo RD, siempre que en su realización concorra con alguna de las siguientes situaciones:

28 STSJ Castilla la Mancha de 5 de Marzo de 1998 (AS 1998, 1278), está en la impugnación de otra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete, cuya base fáctica gira en torno a la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de obligaciones de seguridad e higiene en el ámbito de las contratas y subcontratas de obras o servicios. Dicta sentencia de un accidente de trabajo en el que fallece un trabajador diciendo "se produce como consecuencia de una serie de errores en los que desde luego el único responsable no fue el trabajador fallecido, sino los trabajadores, tanto de la empresa principal, como de la contratista, que con su actuación contribuyeron a la producción del resultado". El Tribunal Supremo amplía el concepto de empresario a efectos de imputar el recargo de prestaciones a la empresa principal y declararlo responsable solidario conjuntamente con la empresa contratista".

29 Ver **GARCIA MURCIA, J.** "Régimen de responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo" en AA VV: *Seguridad y Salud en el trabajo* "El nuevo derecho de de prevención de riesgos laborales. Madrid, 1997 pág 228, **MONEREO PÉREZ, J.L. y MOLINA NAVARRETE, C.** "Prevención de Riesgos laborales y sistema de responsabilidades empresarial, sindical y de los trabajadores" en AA VV: *Cien años de Seguridad Social*. Madrid (Fraternidad –Muprespa y UNED), 2000, pág 630. **MIÑARRO YANINI, M.** : La prevención de riesgos laborales en la contratación temporal....op cit

Una especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Una especial complejidad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo.

Además de estas responsabilidades exigibles a cada empresa concurrente individualmente según proceda, cuando se contrata o subcontrata la propia actividad, el artículo 42.3 del RDL 5/2000 establece para la empresa principal, una responsabilidad solidaria del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención por parte de las empresas contratadas o subcontratadas, siempre que:

- ~ Exista una contrata o subcontrata de obras o servicios que se corresponda con los que de su propia actividad,
- ~ La infracción se produzca durante el periodo de contrata o subcontrata y en su centro de trabajo.
- ~ Este mismo artículo considera que los pactos que se establezcan entre empresas con objeto de eludir, en fraude de ley, estas responsabilidades son nulos y no producirán efecto alguno. La LISOS prevé a su vez, una infracción muy grave cuando se suscriban este tipo de pactos.

La responsabilidad solidaria también puede proceder en el pago del recargo de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional de un trabajador por cuenta ajena (de un 30 a un 50 % según la gravedad de la falta), siempre que se determine que las lesiones se han producido por falta de medidas de seguridad y salud, según lo previsto en el artículo 123 del RDL 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el TR de la LGSS, y

siempre que el empresario que responde solidariamente se considere empresario "infractor".

Es decir, en la responsabilidad del pago de este recargo puede determinarse, que además de ser sujeto infractor y por tanto, responsable el empresario vinculado contractualmente con el trabajador accidentado que incumplido la normativa en prevención de riesgos (como puede ser un trabajador de una subcontrata), lo sean también aquellos otros empresarios que hubieran incumplido alguna de las obligaciones preventivas que les correspondían (como pueden ser las relativas a la coordinación de actividades empresariales por parte del empresario titular o principal), siempre que su incumplimiento sea la causa del daño producido al trabajador accidentado. En estas situaciones estos empresarios pasan de ser sujetos infractores y responden solidariamente de dicho pago.

En el caso concreto de las relaciones de trabajo mediante una ETT, el responsable directo del pago del recargo es la empresa usuaria, según prevé el artículo 43.3 de la LISOS, sin perjuicio de la posible responsabilidad solidaria de la ETT, por los incumplimientos de las obligaciones que le corresponden como tal, siempre que éstos hubieran ocasionado el accidente.

5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El artículo 16 LPRL hace referencia a la obligación de que todas las empresas dispongan de un plan de prevención de riesgos laborales que contenga la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El art. 2.2 RD 39/1997 al desarrollar el contenido del plan, hace alusión en su apartado C, a los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales. Dentro de estos procedimientos, puede situarse el de Coordinación de actividades empresariales.

La elaboración de un procedimiento sobre la coordinación de actividades preventivas por parte de cada empresa, ayuda a planificar cuidadosamente esta coordinación, evitando fallos frecuentes debidos a una escasa comunicación, así como las improvisaciones y los errores. Además, este procedimiento permite agilizar y asegurar el conocimiento y cumplimiento de todas las actuaciones que se deben llevar a cabo de acuerdo con el artículo 24 LPRL, así como con el RD 171/2004, y en definitiva garantizar las medidas de prevención necesarias para todos los trabajadores de un centro de trabajo, en el que existan posibles interacciones e incompatibilidades de las actividades por parte de diversas empresas o trabajadores autónomos concurrentes, siempre que puedan generar riesgos para la seguridad y salud de cualquier trabajador que se encuentre presente.

Para realizar un procedimiento de este tipo, cada empresa deberá plasmar por escrito la secuencia de las acciones, procedimientos de trabajo y trámites a seguir para coordinar las actividades empresariales en su centro de trabajo. Para ello, deberá tener en cuenta tanto sus características y

particularidades propias, como el sector, actividades del centro, tamaño, organización de la prevención, sistema de gestión de prevención etc... de forma que redacte su propio procedimiento específico en materia de coordinación que le resulte útil, en función de si actúa como empresa concurrente, empresario titular o principal.

En el procedimiento se podrá seguir el esquema habitual con los mismos apartados y contenidos que en cualquier otro procedimiento de otros sistemas de gestión como del sistema de gestión medioambiental o de calidad. Éstos procedimientos suelen contener apartados como; objetivo, alcance, desarrollo, responsables, documentación, **procedimientos de trabajo**³⁰ etc...

Es importante definir los registros correspondientes a rellenar en cada caso, previamente diseñados por la empresa, establecer la ubicación, archivo y control de toda la documentación derivada de la gestión de la coordinación, así como la forma de implantación y divulgación del procedimiento para garantizar el conocimiento y efectividad del mismo por parte de todos los sujetos afectados.

A la hora de redactar el procedimiento es conveniente que la empresa tenga en cuenta las siguientes recomendaciones, con el fin de mejorar la organización en la coordinación interempresarial:

- ~ Debe exigirse que la información de riesgos sea lo más concreta posible.
- ~ Debe preverse que se actualizará la información sobre los riesgos que aporta cada empresa.

³⁰ Sentencia TSJ Murcia, 475/2009, de 25 de Mayo, Accidente de trabajo. Responsabilidad empresarial. Peón especialista que sufre fractura de tibia y peroné por accidente laboral durante la realización de las tareas de limpieza. Recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad. Declaración de incapacidad permanente total. Falta de medidas de prevención eficaces para evitar el siniestro. La Inspección provincial de trabajo y seguridad social, levantó acta de Infracción a la empresa demandante por falta de medidas de seguridad en el trabajo por no haber dado la formación y no haber establecido un procedimiento de trabajo adecuado.

- ~ Debe garantizarse que cada empresa informa a sus respectivos trabajadores de los nuevos riesgos generados con la concurrencia y medidas preventivas correspondientes.
- ~ Es recomendable efectuar siempre el intercambio de información, instrucciones y documentación dejando constancia por escrito, incluso cuando se informe sobre riesgos que no sean graves o muy graves.
- ~ Es conveniente registrar por escrito el nombre del encargado de la coordinación cuando exista, puesto de trabajo que ocupa, horario etc...
- ~ La empresa titular /principal deber á hacer seguimiento de las potenciales contratadas, estableciendo una valoración de las mismas basándose en una serie de requisitos de seguridad y salud exigibles.
- ~ El contrato firmado por las contratadas o subcontratadas deberá tener una cláusula específica sobre la obligación del contratista a cumplir con la ley de prevención de riesgos laborales

6.- SUPUESTO PRÁCTICO:

Suponemos que la Universidad de Valladolid va a subcontratar el servicio de limpieza a una empresa privada; para ello publica en el BOE un concurso público y elabora unos pliegos de prescripciones administrativas donde se especifican las condiciones administrativas que debe tener la empresa para la contratación del servicio, y unos pliegos de prescripciones técnicas donde se especifican las condiciones técnicas del contrato además de una relación de personal a subrogar. En los pliegos técnicos y en el contrato, habrá un apartado de prevención de riesgos laborales donde se le exigirá a la empresa contratada cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Se adjudica el servicio a una empresa privada que vamos a denominar Salgado S.A.

Desde el punto de vista empresarial, El Servicio de Prevención de la Universidad de Valladolid (empresa titular), una vez adjudicado el servicio y antes del inicio del mismo o en el momento de la contratación, solicitará la documentación que considere necesaria en materia de prevención de riesgos laborales al Servicio de Prevención de la empresa Salgado Sánchez (Empresa principal) y a su vez tendrá que informar sobre los riesgos en sus instalaciones y las medidas preventivas a llevar a cabo, plan de emergencias etc... para que la empresa que contrata el servicio de limpieza haga sus propias evaluaciones de riesgos laborales, planificación de la actividad preventiva, plan formativo e información referente a los trabajadores éste contrato.

Además se celebrarán reuniones periódicas de coordinación de actividades preventivas entre la empresa titular y principal con objeto de cada cierto tiempo tener un acta de reunión y así tratar los temas de prevención de riesgos que vayan surgiendo durante la vigencia del contrato; además de

justificar ante una posible inspección de trabajo, la obligación que se establece en el RD 171/2004 citado en puntos anteriores de éste documento.

Desde el punto de vista de los trabajadores de limpieza, se formará el Comité de Seguridad y Salud Laboral, tal y como se establece en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Éste órgano es un órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Se reunirá con una periodicidad trimestral y siempre que lo solicite alguna de las partes. El Comité podrá acordar sus propias normas de funcionamiento.

Las **Competencias** del Comité de Seguridad y Salud se encuentran establecidas en el artículo 39 de la LPRL, y son las siguientes:

- ~ Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos laborales.
- ~ Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

El Comité de Seguridad y Salud **está facultado** para:

- ~ Conocer la situación relativa a la prevención de riesgos del centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- ~ Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

- ~ Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

- ~ Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Éste Comité está formado por los Delegados de Prevención, de una parte y por parte del empresario o sus representantes en número igual al de los **Delegados de Prevención** ³¹

³¹ El art. 35 LPRL, define a los delegados de prevención como los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Serán designados entre los representantes del personal, con arreglo al número de trabajadores.

7.- CONCLUSIONES:

A lo largo de mi trayectoria profesional, desde el año 1998 que terminé el Master de Prevención de Riesgos Laborales, primeramente dando cursos formativos en Prevención de Riesgos en distintos sectores y después incorporada en un Servicio de Prevención Propio en una empresa de servicio puedo concluir que la actividad de coordinación preventiva en la práctica diaria se traduce principalmente en:

- 1.- Reuniones periódicas de la empresa titular con las subcontratas donde se ven todos los temas relativos a prevención de riesgos en las instalaciones objeto del contrato y documentarse por si en un momento dado tiene que intervenir la Inspección de Trabajo.

- 2.- Reuniones trimestrales con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, con objeto de ir trabajando con los representantes legales de los trabajadores e igualmente no nos veamos implicados en una denuncia ante la Inspección de trabajo.

Desde el **punto de vista empresarial**, desde el año 1995 que aparece la Ley de Prevención, para el empresario los temas de prevención al igual que los temas de Calidad y Medio ambiente son un mero trámite, simplemente un gasto que es obligatorio cumplir a la hora de contratar servicios y estar en el mercado.

Cierto es, que a medida que los empresarios van viendo la necesidad de tener un Departamento de PRL en cualquiera de las modalidades que establece el RD 37/1997 de los Servicio de Prevención, se van concienciando de la necesidad de establecer un sistema de Gestión de la Prevención cuyo objetivo sea ir a cero accidentes. Para que la Prevención sea aplicable es necesario la concienciación por parte de todos los actores en el mercado de

trabajo; me refiero a toda la jerarquía de la empresa, desde el Director Gerente hasta el peón, pasando por encargados, responsables de departamentos etc...

Los Directivos son conscientes que el hecho de no tener accidentes de trabajo, ni enfermedades profesionales en las empresas, es un ahorro, puesto que cuando una persona se accidenta supone un gasto para:

- ~ **La seguridad social**, que tiene que atenderle desde el punto de vista médico y paga parte de baja.
- ~ **El empresario** que tiene que sustituir al trabajador accidentado y por tanto, pagar al trabajador que le sustituye y parte de la baja del que está de baja.
- ~ Además supone una **mala imagen** de cara al mercado de trabajo, ya que una empresa que no es segura, no va a ser deseable por ningún trabajador potencial, y por tanto no va a ser competitiva.

Desde mi punto de vista, como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y basándome en mi experiencia, la gestión de la prevención en la empresa se basa principalmente en la elaboración de un Manual de Gestión que se compone de una serie de procedimientos donde se detallan todos los pasos a seguir en todos los departamentos de la empresa y engloba los siguientes temas:

- ~ Calidad del Servicio, conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2008.
- ~ Medio Ambiente, conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2004

- ~ Prevención de Riesgos, conforme a la norma OHSAS 18001:2007

Los Técnicos de los Servicios de Prevención de las empresas tenemos un objetivo principal que se traducen en:

- ~ Que no existan accidentes de trabajo por posibles Inspecciones de trabajo y por consiguiente las sanciones posibles por Infracciones ya sean leves, graves o muy graves,
- ~ Que no existan accidentes de trabajo por la responsabilidad que eso conlleva ya sea para al empresario como a nosotros mismos.
- ~ Documentar absolutamente todo, por si ocurriese un accidente de trabajo y la Autoridad Laboral nos requiere.

8.- NORMATIVA:

1. **RDL 1/1994 de 24 de Marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador.
2. **Ley 14/1994, de 1 de Junio**, por la que se regulan las ETT
3. **Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales**
4. **RD 39/1997, de 17 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
5. **RD 1627/1997, de 24 de octubre**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud de las obras de construcción.
6. **RD 216/1999, de 5 de febrero**, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
7. **Ley 45/1999, de 29 de noviembre**, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
8. **RDL 5/2000, de 4 de agosto**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS).
9. **RD 681/2003, de 12 de junio**, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
10. **Ley 54/ 2003, de 12 de diciembre**, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

11. **RD 171/2004, de 30 de enero**, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
12. **Ley 32/2006, de 18 de Octubre**, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
13. **RD 197/2007, de 23 de febrero**, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo.
14. **RD 393/2007, de 23 de marzo**, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
15. **Ley 20/ 2007, de 11 de julio**, del Estatuto del trabajo autónomo.
16. **RD 1109/2007, de 24 de agosto**, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
17. **RD 67/2010, de 29 de enero**, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

9-BIBLIOGRAFÍA

1. **AGUILERA IZQUIERDO R.:** “Estudios complementarios, jurisprudencia y doctrina judicial”.
2. **BLASCO MAYOR S.A.:** “Previsiones y carencias de la prevención de riesgos laborales frente al fenómeno de externalización”.
3. **CARDONA RUBERT, M^a B.:** “Datos sanitarios y relación laboral”.
4. **GARCÍA MURCIA, J.:** “Régimen de responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo”.
5. **GARCÍA NINET, JL:** “Obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad e higiene en el trabajo”.
6. **GONZÁLEZ-POSADA MARTÍNEZ, E.:** “La Prevención de riesgos laborales: funciones, contenidos y efectos”.
7. **LLANO SÁNCHEZ M.:** “Responsabilidad empresarial en contratas y subcontratas”.
8. **MIRAÑO YANINI M.** “La Prevención de riesgos laborales en los supuestos de coordinación de actividades empresariales”.
9. **MOLINA NAVARRETE C. Y MONEREO PÉREZ JL:** “Prevención de riesgos laborales y sistema de responsabilidad empresarial, sindical y de los trabajadores”.
10. **MOLTÓ GARCÍA JS:** “La ley de reforma marco normativo de prevención de riesgos laborales en las empresas y obras de construcción”.

11. **MONTOYA MEDINA D.:** “Coordinación de actividades preventivas tras la entrada en vigor del RD 171/2004, de 30 de Enero.
12. **NAVARRO NIETO, F.:** Coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales. Editorial Bomarzo.
13. **PITA YAÑEZ C. Y DOMINGUEZ MANZANO B.:** “Los accidentes laborales en España”.
14. **SAGARDOY BENGOCHEA JA.** “Los trabajadores Autónomos”.

**Anexo I: FORMATO DE INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES DEL EMPREARIO
TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO**

- 1.- Formato
- 2.- Documentación anexa

**INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES DEL EMPRESARIO TITULAR DEL
CENTRO DE TRABAJO A LOS OTROS EMPRESARIOS CONCURRENTES EN SU
CENTRO DE TRABAJO**

Cumplimentar formulario

En [.....], a [.....] de [.....] de [.....]

Empresa [.....]*

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, por medio del presente escrito pongo en su conocimiento, como titular del centro de trabajo y antes del comienzo de las actividades, los riesgos propios del centro, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar, para su traslado a sus trabajadores.

Dado que los trabajadores de la empresa titular van a desarrollar actividades en el centro de trabajo, se facilitan al propio tiempo las instrucciones que señala el artículo 8 del citado Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

Tanto la información sobre los riesgos, medidas preventivas de emergencia del centro de trabajo, como las instrucciones para la prevención de los riesgos y las medidas de emergencia, aparecen reseñados en el documento anexo.

En materia de medios de coordinación, le significo que se ha designado a D. [.....]*, que cuenta con la cualificación preventiva exigida*, para que asuma los objetivos señalados a la coordinación en el artículo 3 del citado Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Atentamente,

Fdo.: [.....]

DOCUMENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL

El Servicio de Prevención de la Universidad de Valladolid, se compromete a realizar la Coordinación empresarial en materia preventiva según se establece en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1997, y desarrollado en el R.D. 171/2004, con la empresa, Salgado SA:

Para ello, le solicitamos nos haga llegar la siguiente documentación:

- 1.-Evaluación de riesgos laborales
- 2.- Planificación de la actividad preventiva
- 3.- Plan formativo anual
- 4.- Información de los riesgos laborales
- 5.- Aptos de los trabajadores

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN, RIESGOS
LABORALES Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO)**

- La Universidad de Valladolid, tiene organizada la Prevención de Riesgos Laborales con un Servicio de Prevención Propio.
- El responsable del Servicio de Prevención es Dña.
- El Coordinador de actividades empresariales en materia de Prevención es Dña.
- Los trabajadores de empresas o trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en nuestro centro de trabajo estarán expuestos, además de a los riesgos inherentes a su actividad, a los riesgos generales que se listan a continuación y sus acciones preventivas, los cuales deben ser considerados al realizar la evaluación de riesgos específicos de los trabajos contratados y en la planificación de las medidas preventivas.

MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA

Los trabajadores de las empresas contratadas y autónomos deberán tener en cuenta las medidas que debe aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

ACTUACIÓN GENERAL EN CASO DE EMERGENCIA

- 1) Al detectar una emergencia, informe telefónicamente al Centro de Control (Ext.:**0000**) identificándose adecuadamente e indicando la naturaleza, localización y magnitud de la emergencia. (Si no fuera posible, accione el pulsador de alarma más próximo)
- 2) Intente localizar a algún componente del personal de la Universidad, e infórmele de la situación.
- 3) Intente hacer frente al siniestro con los medios disponibles a su alcance sin exponer, en ningún momento, su integridad física.
- 4) A la llegada del personal de seguridad o mantenimiento, siga sus instrucciones.

ACTUACIÓN EN CASO DE EVACUACIÓN

- 1) En el supuesto de que se produzca la evacuación de la zona en la que se encontrase trabajando, siga las instrucciones que reciba por parte del personal de la Universidad.

NOTA: La orden de evacuación se podrá recibir de viva voz, o a través de la megafonía, por medio del siguiente mensaje:

“ Atención por favor: Último aviso para... (sector a evacuar)“

- 2) Si no es solicitada su colaboración, retire cualquier posible obstáculo y, a continuación, abandone inmediatamente La Facultad de Ciencias del Trabajo por la salida más próxima.
- 3) Una vez fuera de peligro, diríjase al local asignado a su contrata y espere la llegada del Encargado de turno.
- 4) Al tener conocimiento de la evacuación de algún sector, el Encargado deberá dirigirse al local asignado a su contrata.
- 5) En el supuesto de que se detecte alguna ausencia entre el personal que supuestamente, debería encontrarse en la zona afectada, el Encargado informará al personal de Recepción de la Universidad de Valladolid.

DATOS DE INTERÉS

* MENSAJES POR MEGAFONÍA

- “Confirmen señal en...” ⇒ Revisar la zona, intentando localizar un incendio u otra situación anómala.
- “Señal anulada en...” ⇒ Vuelta a la normalidad
- “Señal confirmada en...” ⇒ Confirmada la situación de emergencia
- “Primer aviso para...” ⇒ Preparar la evacuación
- “Último aviso para...” ⇒ Inicio de la evacuación

* TELÉFONO DEL CENTRO DE CONTROL. Ext. **00000**

NORMATIVA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de *Prevención de Riesgos Laborales*. (B.O.E. nº 269, de 10 de noviembre).

Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que *se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales*. (B.O.E nº27 de 31 de enero).

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, siendo el Reglamento de los Servicios de Prevención. (B.O.E nº159, de 31 de enero).

Real Decreto 1627/1997 de 10 de octubre de 1997, por el que se aprueba *las disposiciones mínimas de seguridad y salud en Obras en Construcción*. (B.O.E 25 de Octubre).

Ley 32/2006 de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. (B.O. E. Nº 250 de 19 de Octubre de 2006).

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por lo que se establecen las *disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo*. (B.O.E. nº 97, de 23 de abril de 1997).

Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las *disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen Pantallas de Visualización*. (B.O.E nº97, de 23 de abril).

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las *disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo*. (B.O.E. nº 188, de 7 agosto de 1997).

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre *disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual*. (B.O.E. nº, de 24 de mayo de 1997).

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre *disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo*. (B.O.E. nº 97, de 23 de abril).

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre *disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas*. (B.O.E nº97, de 23 de abril).

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre *Protección a la exposición a Agentes Biológicos*. (B.O.E nº124, de 24 de mayo).

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre *exposición a Agentes Cancerígenos*.(B.O.E nº124, de 24 de mayo).

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la *Protección de la Salud y Seguridad de los trabajadores contra Riesgos relacionados con los Agentes Químicos*. (B.O.E. nº 104, de 1 de mayo de 2001).

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre *Protección frente al Riesgo Eléctrico*. (B.O.E nº148, de 21 de junio).

Real Decreto 2177/1996 de 4 de octubre, por el que se aprueba la *Norma Básica de Edificación NBE-CPI-96: condiciones de protección contra incendios en los edificios*. (B.O.E 29 de Octubre).

Decreto 31/2003 de 13 de marzo, por el que se aprueba *el Reglamento de Protección de Incendios de la Comunidad de Madrid*. (B.O.E nº68 de 21 de Marzo).

Ley 5/2003, de 20 de marzo, de *residuos de la Comunidad de Madrid*. (B.O.E nº128 de 29 de mayo).

Real Decreto 681/2003 de 12 de junio, sobre la protección de la salud y seguridad de trabajadores expuestos a los *riesgos derivados de atmósferas explosivas* en el lugar de trabajo.

Real Decreto 1435/1992 de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE relativa a la aproximación de las *legislaciones de los estados miembros sobre máquinas*.

Real Decreto 349/2003 por el que se modifica el Real Decreto 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la *exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos*.

Real Decreto 413/1997 de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con *riesgo de exposición a radiaciones ionizantes* por intervención en la zona controlada.

Real Decreto 815/2001 sobre justificación del uso de las *radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas*.

Ley 54/2003 de Reforma del *marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales*.

Real Decreto 780/1998 por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el *Reglamento de los Servicios de Prevención*.

Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (BOE nº 57 07/03/2009)

Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales. BOE nº 99 24/04/2010

Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

PAUTAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

① El personal de las empresas contratadas o subcontratadas está obligado al uso de los equipos de protección individual adecuados según la naturaleza del trabajo a realizar y de acuerdo a lo especificado en su evaluación de riesgos o, en su caso, por las disposiciones legales en vigor y a seguir las instrucciones que por parte del Servicio de Prevención de la Universidad de Valladolid

① El personal de las empresas contratadas o subcontratadas portará de forma bien visible el nombre de la empresa a la que pertenece.

① Previamente al inicio de los trabajos se comunicará a los mandos de la zona para que adopten las medidas de protección adicionales que consideren oportunas.

① Al finalizar la jornada de trabajo, la zona deberá quedar limpia y exenta de residuos o materiales. Los residuos son propiedad de la empresa contratada o subcontratada, quien se compromete a su retirada y gestión de acuerdo con la legislación vigente.

① En caso de vertido accidental de cualquier sustancia química, la empresa contratada o subcontratada deberá tomar las medidas para controlar el derrame y minimizar el impacto del mismo, informando a Mantenimiento/ Servicio de Prevención si el derrame hubiera alcanzado los registros de pluviales o hubiera podido contaminar el suelo.

① Las instalaciones, equipos y herramientas eléctricas deberán estar protegidas frente a contactos directos e indirectos.

① Antes de efectuar una actividad que pueda interferir con líneas eléctricas y tuberías deberá solicitarse el oportuno permiso.

① Para la utilización de herramientas y/o equipos de la Universidad de Valladolid se requiere autorización por escrito expedida por el servicio correspondiente.

① La empresa contratada o subcontratada será la responsable de la señalización y protección oportuna en la zona de trabajo.

DECLARACIÓN SOBRE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATAS, SUBCONTRATAS Y AUTONOMOS

D. _____, con DNI N° _____ en su calidad de _____ de la EMPRESA _____ en relación con los contratos suscritos para la realización de diversos trabajos en las instalaciones de la Universidad de Valladolid (Facultad de Ciencias del Trabajo).

DECLARO

PRIMERO: Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y medioambiente.

SEGUNDO: Que he sido informado de los riesgos generales, acciones preventivas y medidas de emergencia, así como de la normativa específica de seguridad, salud y medioambiente y pautas de obligado cumplimiento dentro de la Universidad de Valladolid, documentación cuyo contenido se hará llegar a los trabajadores de nuestra empresa o subcontratados por nosotros que realicen trabajos dentro del centro de trabajo de la Universidad de Valladolid.

TERCERO: Que el personal de esta empresa y el de aquellas empresas contratadas directa o indirectamente por nosotros ha sido considerado apto mediante reconocimiento médico para el desarrollo de su actividad profesional, estando debidamente formados en materia de seguridad y salud y que han sido informados de las características y de los riesgos inherentes al trabajo a realizar en la Universidad de Valladolid, de las medidas preventivas que deben adoptar y de las medidas de emergencia.

CUARTO: Que esta empresa se hace directa y totalmente responsable de la gestión de seguridad y salud tanto de su personal como el de las empresas que pudiera subcontratar.

QUINTO: Que el responsable de seguridad y salud de esta empresa en la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID es D. _____

cuyo teléfono profesional es_____ siendo su sustituto
D_____ con teléfono_____.

Fecha_____

Firmado_____

RIESGOS LABORALES DETECTADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID				
TIPO DE RIESGO	ORIGEN Y FORMA DEL RIESGO	UBICACIÓN DEL RIESGO DETECTADO	RECOMENDACIONES	
RIESGOS FÍSICOS	INCENDIOS	Instalaciones y aparatos eléctricos Uso de productos inflamables Uso de estufas, equipos a altas temperaturas Uso de llama abierta Gases medicinales Negligencias, descuidos Otras causas	EN TODAS LAS INSTALACIONES	Atender las recomendaciones del Plan de Autoprotección del HUFA
	EXPLOSIONES	Uso de productos inflamables Uso de maquinas neumáticas Manipulación de botellas con gases a presión Otras causas	EN TODAS LAS INSTALACIONES	Si es necesario su uso para el desarrollo de las tareas, seguir las instrucciones de uso de los equipos a presión. Si no se deben utilizar no se deberán manipular en ningún caso. Usar los productos inflamables imprescindibles y siempre siguiendo las normas de seguridad.
	CONTACTOS ELÉCTRICOS	Contactos eléctricos directos, indirectos y electricidad estática derivados del uso de instalaciones y aparatos eléctricos.	EN TODAS LAS INSTALACIONES	Uso de equipos y herramientas eléctricos según las normas de seguridad. No tocar partes activas de los equipos y herramientas eléctricos. Evitar calzado con suela de goma y elementos no conductores en ambientes secos que propicien la electricidad estática.
	CAÍDAS	Caídas al mismo nivel, a distinto nivel y caídas de altura superior a 2 metros	EN TODAS LAS INSTALACIONES	Usar calzado cerrado con suela antideslizante. Atender a la señalización de suelo mojado. No correr por pasillos y escaleras. No utilizar muebles o elementos inadecuados para alcanzar lugares altos. En caso de trabajos en altura, usar las protecciones adecuadas y atender la normas de seguridad.
	GOLPES/CHOQUES	Golpes y choques con objetos móviles o inmóviles, golpes con objetos en caída.	EN TODAS LAS INSTALACIONES	Mantener las instalaciones ordenadas, no dejar equipos, herramientas ni otros objetos en lugares de paso. Mantener ordenados los almacenes. No pasar por zonas donde sea evidente el riesgo de golpes o caída de objetos.
	ATROPELLOS	Atropellos por vehículos a motor	PASILLO CENTRAL PASILLOS SOTANOS	El conductor debe obedecer las normas de seguridad y circular a la velocidad adecuada. Señalizar su presencia por medio de señales acústicas. El peatón debe atender las señales acústicas y comprobar la seguridad de su situación antes de pasar por zonas transitadas por vehículos a motor.

Anexo II: INFORMACIÓN RECÍPROCA SOBRE RIESGO LABORALES ENTRE EMPRESAS QUE CONCURREN EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO

- 1.- Formato
- 2.- Evaluación de riesgos laborales
- 3.- Planificación de la actividad preventiva
- 4.- Formación de los trabajadores:
 - ~ Manual de formación que se entrega a los trabajadores
 - ~ Cuestionario de formación cumplimentado y sin cumplimentar
 - ~ Diploma acreditativo de asistir a la formación
- 5.- Información de los riesgos laborales (Fichas informativas de las distintas categorías profesionales).

INFORMACIÓN RECÍPROCA SOBRE RIESGOS LABORALES ENTRE EMPRESAS
QUE CONCURREN EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO

Cumplimentar formulario

En [.....], a [.....] de [.....] de [.....]

Empresa *[.....]

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, por medio del presente escrito, y al objeto de que sean tenidos en cuenta en la evaluación de los riesgos laborales y en la planificación de la actividad preventiva, y se informe de ellos a sus trabajadores, se ponen en su conocimiento los riesgos específicos que reviste la actividad que esta empresa va a desarrollar en el centro de trabajo que pueden afectar a sus trabajadores.

Dichos riesgos son los que se relacionan en documentos anexos, y que son los siguientes:

- 1.- Evaluación de riesgos laborales
- 2.- Planificación de la actividad preventiva
- 3.- Plan formativo anual
- 4.- Información de los riesgos laborales
- 5.- Aptos de los trabajadores

En cuanto a medios de coordinación, se convoca a un representante de esa empresa a la reunión de las empresas concurrentes en el centro de trabajo que tendrá lugar [.....]*, con el fin de determinar los medios a establecer, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 11 del citado Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 4 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se le informará, en su caso, de los cambios que se produzcan en la actividad, de los accidentes de trabajo que tengan lugar, así como de las situaciones de emergencia, que le serán comunicadas de inmediato.

Atentamente,

Fdo.: [.....]

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES
LIMPIEZA

Fecha actualización: Febrero 2013

Empresa SALGADO S.A.

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

INDICE

- 1 ALCANCE DE LA DOCUMENTACIÓN EN P.R.L.**
- 2 DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**
- 3 METODOLOGIA A SEGUIR**
- 4 EVALUACIÓN DE RIESGOS GENERAL**
 - Relación de secciones y puestos de trabajo
 - Identificación de riesgos por puesto y actividades a realizar
 - Evaluación de riesgos
 - Medidas preventivas y correctoras

1.- ALCANCE DE LA DOCUMENTACIÓN EN PRL

La empresa “Salgado SA”, se crea en el año 1984 con objeto de llevar a cabo la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y jardinería de las instalaciones o dependencias de la empresa cliente (urbanizaciones, industrias, colegios etc...)

El alcance de éste documento es para la Universidad de Valladolid, en concreto la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Para poder llevar a cabo esta evaluación de riesgos laborales, el Servicio de Prevención de la empresa Salgado SA tiene en cuenta la información recibida por la universidad de Valladolid en cuanto a los riesgos existentes en sus instalaciones.

El técnico de Prevención de la Empresa Salgado SA junto con la representación legal de los trabajadores realizan unas visitas a las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Trabajo ubicada en La Yutera, Palencia. Las visitas se realizan los días 18 y 19 de febrero del año en curso.

Durante éstas visitas se constatan los riesgos existentes en cada uno de los puestos de trabajo de los trabajadores de limpieza, además de tener entrevistas personalizadas con todos los trabajadores de limpieza.

2.- PUESTOS DE TRABAJO:

Los puestos de trabajo que se incluyen en éste contrato y sus funciones conforme al convenio de limpieza de edificios y locales de Castilla y León son los siguientes:

PUESTOS DE TRABAJO:

- A) Encargado de Grupo
- B) Personal obrero
 - Limpiador/a
 - Conductor-Limpiador
 - Peón especialista (cristalero)

FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS PUESTOS:

A) ENCARGADO DE GRUPO:

Es la persona que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones:

- **Organizar el trabajo** del personal que tenga a sus órdenes
- **Distribuir el trabajo** o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
- Reflejar en los **partes diarios**, la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a su Jefe de Servicios e informando de las incidencias del personal de servicio de cualquier índole que se produzca.

B) PERSONAL OBRERO:

LIMPIADOR/A:

Es el obrero, varón o mujer, que ejecuta las tareas de:

- **Fregado, barrido, desempolvado, pulido**, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario etc...de las dependencias objeto del contrato.
- **Limpieza de puertas y ventanas**, desde el interior de las dependencias; sin que requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

CONDUCTOR-LIMPIADOR:

Es aquel obrero, varón o mujer, que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo que se trate, realiza indistintamente las **tareas propias del personal de limpieza** y las correspondientes a un **conductor** utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquier otra tarea que le sea ordenada por la Empresa, tales como:

- **Reparto**
- **Distribución del personal o materiales**
- **Transporte en general**
- Realizan el **pulido, encerado y posterior brillantado** de los suelos mediante la utilización de máquinas.

- Se encargan de **retirar**, para su posterior limpieza, alfombras, moquetas y cortinas.

PEÓN ESPECIALIZADO O CRISTALERO

Es aquel obrero varón o mujer, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista, exigen sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajo que **impliquen peligrosidad o riesgos**.

Dominan el funcionamiento de los **útiles, máquinas industriales, equipos, productos**.

Sus tareas principalmente son:

- **Cristales interiores y exteriores** de los distintos centros de trabajo.
- Limpieza de **lugares de difícil acceso** (limpieza de polvo y telas de araña en los techos de los polideportivos, gimnasios, terrazas etc...
- **Abrillantado de suelos**

4.- METODOLOGÍA

EVALUACIÓN DE RIESGOS GENERAL:

La metodología seguida por el Servicio de Prevención para realizar la evaluación de riesgos general en todos los puestos de trabajo de la empresa, será la establecida en la “**Guía de Evaluación de Riesgos para pequeñas y medianas empresas**”, publicada por el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO** y recomendada por la Junta de Castilla y León. Esto lo desarrollamos en el punto siguiente.

- **Trivial**
- **Tolerable**
- **Moderado**
- **Importante**
- **Intolerable**

5 Una vez dados los pasos anteriormente enunciados, veremos la *prioridad en las acciones*:

- Trivial (**prioridad 1**)
- Tolerable (**prioridad 2**)
- Moderado (**prioridad 3**)
- Importante (**prioridad 4**)
- Intolerable (**prioridad 5**)

TABLA DE VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN BASE A LA PROBABILIDAD Y CONSECUENCIAS

ESTIMACIÓN DEL RIESGO		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente dañino (LD)	Dañino(D)	Extremadamente Dañino (ED)
PROBABILIDAD	Baja (B)	Trivial (T)	Tolerable (TO)	Moderado(MO)
	Media (M)	Tolerable (TO)	Moderado(MO)	Importante (I)
	Alta (A)	Moderado (MO)	Importante (I)	Intolerable(IN)

PRIORIDAD DE ACCIONES

PRIORIDAD	RIESGO	ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS
1	TR	No se requieren acciones específicas
2	TO	No es necesario mejorar la acción preventiva. Se deben considerar mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas de las medidas de control.
3	MO	Deben tomarse acciones para reducir el riesgo en un plazo determinado
4	I	No debe iniciarse el trabajo hasta reducir el riesgo. En el caso de que el trabajo se esté realizando, deben tomarse acciones en un plazo inferior al de los riesgos moderados.
5	IN	No debe comenzarse ni continuarse el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.

Diferenciamos entre:

- 1) Relación de secciones y puestos de trabajo
- 2) Identificación de riesgos por puestos
- 3) Evaluación de riesgos
- 4) Medidas preventivas y correctivas por puesto de trabajo.

1- RELACIÓN DE SECCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

SALGADO SA.		TELÉFONO: 983 00 00 01
		POBLACIÓN: VALLADOLID
FEBRERO 2013	REALIZADO POR: IDOIA SALGADO SÁNCHEZ	

<u>SECCIÓN LIMPIEZA</u>		
SECCIÓN/DEPARTAMENTO	Nº	PUESTOS DE TRABAJO DE CADA SECCIÓN/DEPARTAMENTO
DTO TÉCNICO	1	JEFE DE SERVICIOS
	650	PERSONAL OBRERO (Limpiadores/as, conductor limpiador, peón especializado)
DTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1	RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO
DTO DE P.R.L	1	RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO
DTO RRHH	1	RESPONSABLE JURÍDICO
	1	RESPONSABLE DE RRHH
DTO ADMINISTRACIÓN	1	RESPONSABLE DE DTO
	1	FACTURACIÓN

2- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

SALGADO SA															TELÉFONO: 983 00 00 01									
															POBLACIÓN: VALLADOLID									
FEBRERO 2013										REALIZADO POR: IDOIA SALGADO SÁNCHEZ														

		RIESGO																								R.Higiénicos			S. Especiales					
N	PUESTO DE TRABAJO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	SE	MA	ME
1	JEFE DE SERVICIOS		X					X		X				X			X					X			X									
1	ENCARGADO DE GRUPO		X					X		X				X			X					X			X									
550	LIMPIADOR/A		X					X		X				X			X	X	X			X						X						
	CONDUCTOR LIMPIADOR	X	X					X		X				X			X	X	X			X			X			X						
	PEÓN ESPECIALISTA	X	X		X									X			X		X			X			X									
CÓDIGOS DE UTILIZACIÓN																																		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Caída de personas a distinto nivel 2. Caída de personas al mismo nivel 3. Caída de objetos por desplome 4. Caída de objetos por manipulación 5. Caída de objetos desprendidos 6. Pisadas sobre objetos inmóviles 7. Choques contra objetos inmóviles 8. Choques contra objetos móviles 9. Golpes por objetos o herramientas 10. Proyecciones de fragmentos o partículas 		<ol style="list-style-type: none"> 11. Atrapamiento por o entre objetos 12. Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos 13. Sobreesfuerzos 14. Exposición a temperaturas extremas 15. Contactos térmicos 16. Contactos eléctricos 17. Exposición a sustancias nocivas 18. Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas 19. Exposición a radiaciones 20. Explosiones 										<ol style="list-style-type: none"> 21. Incendios 22. Accidentes causados por seres vivos 23. Atropellos o golpes con vehículos 24. Accidente de tráfico 25. Causas naturales 26. Otras 27. Agentes químicos 28. Agentes físicos 29. Agentes biológicos 30. Otras circunstancias 										FECHA: FEBRERO 2013												

3- EVALUACIÓN DE RIESGOS

SALGADO SA				TELÉFONO: 983 00 00 01			
				POBLACIÓN: VALLADOLID			
FEBRERO 2013		REALIZADO POR: IDOIA SALGADO SÁNCHEZ					
JEFES DE SERVICIO		Personal que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio Tareas: Organizar al personal, distribuir el trabajo, reflejar en los partes diarios la producción y rendimientos de personal a su cargo. (trabajo de oficina y supervisor de los trabajadores en las dependencias del cliente)					

	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
					B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
2	Caída de personas al mismo nivel														
7	Choques contra objetos inmòviles														
9	Golpes por objetos o herramientas														
13	Sobreesfuerzos														
16	Contactos eléctricos														
21	Incendios														
24	Accidente de tráfico														

SALGADO SA		TELÉFONO: 983 00 00 01
		POBLACIÓN: VALLADOLID
FEBRERO 2013	REALIZADO POR: IDOIA SALGADO SÁNCHEZ	

ENCARGADO DE GRUPO	<p>Personal que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores</p> <p>Tareas: Organizar el trabajo, distribuir el trabajo, reflejar en los partes diarios la producción y rendimientos del personal a su cargo (trabajo de oficina y supervisor de los trabajadores en las dependencias del cliente).</p>
---------------------------	--

	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
					B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
2	Caída de personas al mismo nivel														
7	Choques contra objetos inmòviles														
9	Golpes por objetos o herramientas														
13	Sobreesfuerzos														
24	Accidente de tráfico														

SALGADO SA											TELÉFONO: 983 00 00 01				
											POBLACIÓN: VALLADOLID				
FEBRERO 2013					REALIZADO POR: IDOIA SALGADO SÁNCHEZ										

LIMPIEZA DE INSTALACIONES LIMPIADOR/A					Vaciado y limpieza de papeleras y ceniceros										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
2	Caída de personas a distinto nivel														
7	Choques contra objetos inmóviles														
13	Sobreefuerzos														
9	Golpes por objetos o herramientas														

LIMPIEZA DE INSTALACIONES LIMPIADOR/A					Limpieza de mobiliario y enseres										
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
2	Caída de personas a distinto nivel														
7	Choques contra objetos inmóviles														
13	Sobreefuerzos														
9	Golpes por objetos o herramientas														
16	Contactos Eléctricos														

LIMPIEZA DE INSTALACIONES LIMPIADOR/A					Limpieza de aseos										
					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
13	Sobreesfuerzos														
17	Exposición a sustancias nocivas														
18	Contacto con sustancias cáusticas y corrosivas														
LIMPIEZA DE INSTALACIONES LIMPIADOR/A					Fregado de suelos										
					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
13	Sobreesfuerzos														
17	Exposición a sustancias nocivas														
2	Caída de personas al mismo nivel														
LIMPIEZA DE INSTALACIONES LIMPIADOR/A					Mantenimiento y limpieza de cristales										
					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
1	Caída de personas a distinto nivel														
13	Sobreesfuerzos														

LIMPIEZA DE INSTALACIONES LIMPIADOR/A				Utilización de productos químicos											
				Probabilidad			Consecuencias			Valoración					
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
17	Exposición a sustancias nocivas														
21	Contacto con sustancias caústicas y/o corrosivas														
27	Agentes químicos														
21	Incendios														

SALGADO SA					TELÉFONO: 983 00 00 01				
					POBLACIÓN: VALLADOLID				
FEBRERO 2013			REALIZADO POR: IDOIA SALGADO SÁNCHEZ						

CONDUCTOR-LIMPIADOR LIMPIEZA DE INSTALACIONES	Fregado de suelos con máquinas fregadoras Cristalizar y abrillantar suelos Limpieza de moquetas
--	--

					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
2	Caída de personas al mismo nivel														
7	Choques contra objetos inmóviles														
13	Sobreesfuerzos														
17	Exposición a sustancias nocivas														
16	Contactos eléctricos														

CONDUCTOR-LIMPIADOR LIMPIEZA DE INSTALACIONES	Reparto de material de limpieza Retirar alfombras y cortinas para su posterior limpieza
--	--

					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
2	Caída de personas al mismo nivel														
1	Caída de personas a distinto nivel														
13	Sobreesfuerzos														

CONDUCTOR-LIMPIADOR LIMPIEZA DE INSTALACIONES				Conducción de Vehículos											
				Probabilidad			Consecuencias			Valoración					
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
24	Accidentes de tráfico														

SALGADO SA					TELÉFONO: 983 00 00 01				
					POBLACIÓN: VALLADOLID				
FEBRERO 2013			REALIZADO POR: IDOIA SALGADO SÁNCHEZ						

PEÓN ESPECIALISTA LIMPIEZA DE INSTALACIONES					Utilización de máquinas industriales										
					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
2	Caída de personas al mismo nivel														
7	Choques contra objetos inmóviles														
13	Sobreesfuerzos														
17	Exposición a sustancias nocivas														
16	Contactos eléctricos														
13	Sobreesfuerzos														

PEÓN ESPECIALISTA LIMPIEZA DE INSTALACIONES					Limpieza de cristales interiores y exteriores Limpieza de lugares de difícil acceso										
					Probabilidad			Consecuencias			Valoración				
	RIESGOS IDENTIFICADOS	SE	MA	ME	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	MO	I	IN
1	Caída de personas a distinto nivel														
13	Sobreesfuerzos														

4- MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

ENCARGADO DE GRUPO:

Caída de personas al mismo nivel

- La zona de trabajo debe permanecer *limpia y ordenada*.
- El *cableado informático* no debe circular por zonas de paso (protegerlo mediante canalizaciones sin aristas vivas).

Choques contra objetos inmóviles

- Las zonas de paso deberán estar siempre en buen estado de aseo libres de obstáculos.

Golpes por objetos o herramientas

- Tijeras y demás elementos cortantes, deben guardarse en las fundas correspondientes, con las puntas hacia abajo (en los botes).
- Cúters, la cuchilla debe permanecer guardada.

Sobreesfuerzos físicos

- En la manipulación de objetos pesados (más de 25 kg), y/o voluminosos solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas.

Accidente de tráfico

- Todos los trabajadores que manejan vehículos deben estar autorizados por la empresa.
- Tendrán demostrada su capacidad para ello y poseerán el carnet exigido para la categoría del vehículo.
 - Nunca se sobrepasará la capacidad nominal de carga, indicada para cada vehículo.

- La capacidad de carga y otras características estarán perfectamente indicadas en cada vehículo y el conductor las conocerá.
- Respetar las normas del código de circulación.
- Prohibir el utilizar vehículos bajo los efectos del alcohol, medicamentos.
- Antes de realizar un viaje asegurarse de que el coche se encuentre en buen estado.

LIMPIADOR:

Caída de personas al mismo nivel /golpes contra objetos inmóviles:

- La zona de trabajo debe permanecer limpia y ordenada.
- En las zonas de paso, retirada de productos de deshecho y manchas de líquidos.
- En caso de derrames líquidos recogerlo lo antes posible y secarlo bien.
- Utilizar calzado antideslizante con sujeción posterior.
- El barrido se realizará siempre de cara al sentido de avance para detectar obstáculos y dificultades de paso.
- Extremar precauciones en la limpieza de la escaleras. Bajar los peldaños mirando en el sentido del descenso.
- Sujetarse al pasamanos y no transportar manualmente más de lo que pueda con la mano libre.
- En el caso de derrames de líquidos o productos de limpieza sobre el suelo, recogerlo lo antes posible y secar bien el piso.
- Señalizar las zonas húmedas para avisar a terceras personas
- Almacenar los envases verticalmente y cerrados
- Las zonas de paso deberán estar siempre en buen estado de aseo libres de obstáculos.

Golpes por objetos o herramientas:

- Utilización de guantes de seguridad contra riesgos mecánicos en operaciones en operaciones de limpieza de elementos cortantes.

Sobreesfuerzos físicos:

- Reducir al máximo los manejos manuales de cargas
- En caso de escurrir fregonas por torsión, no extremar el esfuerzo en el secado y no dejar caer el peso del cuerpo sobre la misma.
- En la manipulación de objetos pesados (más de 25 kg), y/o voluminosos solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas.
- Al realizar la limpieza en zonas elevadas utilizar alargadores o escaleras portátiles.

Contactos eléctricos:

- No tocar los conductores eléctricos desnudos ni manipular las instalaciones eléctricas (sólo personal especializado).
- Si se detectase alguna avería en algún aparato, señalar la prohibición de uso por avería y avisar inmediatamente para reparar.
- No accionar interruptores de luz, enchufar o desenchufar receptores eléctricos con las manos mojadas o pisando sobre el suelo mojado.
- En caso de avería de un equipo eléctrico separarlo de las fuentes de energía antes de acceder a sus partes móviles.
- No tocar cables pelados o cualquier otra zona susceptible de esta en tensión.

Inhalación o ingestión de sustancias químicas:

- Disponer de las fichas de seguridad de los productos en los distintos puestos de trabajo.
- Seguir las recomendaciones que aparecen en las fichas de seguridad (EPIS, almacenamiento, transporte etc...)
- No comer, fumar o beber durante las operaciones de limpieza; antes de realizar cualquiera de estas operaciones se deben limpiar las

manos y cara para evitar la ingestión o inhalación de posibles restos de estas sustancias.

- No mezclar los productos de limpieza

Contacto con sustancias caústicas y/o corrosivas:

- Utilización de guantes cuando se utilicen dichos productos
- Servir a los distintos centros de trabajo los productos en garrafas de 5 litros.
- Si se realizan trasvases de los productos en otros envases, se utilizarán guantes, embudos y en caso de riesgo de salpicadura en los ojos, gafas de protección.
- Identificación de los envases de los productos químicos en el caso de no utilizar el envase original.

Incendios:

- No fumar en las zonas de trabajo
- No obstaculizar el acceso a los extintores
- Seguir las normas de la empresa donde se desarrollen los trabajos

CONDUCTOR LIMPIADOR:

Caída de personas a distinto nivel:

- En trabajos a más de 2 m de altura, deberá existir una protección perimetral: barra de resistencia suficiente a 90 cm de altura mínima, con rodapiés de 15cm de alto y barandilla intermedia.
- Siempre que sea necesario, utilizar elementos de trabajo que ofrezcan una protección colectiva: andamios, plataformas, brazos articulados con jaula de trabajo.
- Al realizar la limpieza en zonas elevadas utilizar alargadores o escaleras portátiles.
- En el caso de utilizar escaleras de mano:

- Tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para que su utilización en las condiciones requeridas no suponga un riesgo de caída.
- Se utilizarán de la forma y con las limitaciones establecidas por el fabricante.
- No se utilizarán escaleras de mano a 5m de longitud.
- Prohibido el uso de escaleras de mano de construcción improvisada.
- Antes de utilizar la escalera deberá asegurarse su estabilidad.
- La base de la escalera deberá quedar sólidamente asentada.
- En el caso de escaleras simples la parte superior se sujetará, si es necesario, al paramento sobre el que se apoya y cuando éste no permita un apoyo estable se sujetará la mismo mediante una abrazadera u otros dispositivos equivalentes.
- Las escaleras de mano simples se colocarán, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.
- Cuando se utilicen para acceder a lugares elevados sus largueros deberán prolongarse al menos 1 metro por encima de ésta.
- El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a las mismas.
- Los trabajos a más de 3,5 m de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza cinturón de seguridad.
- Se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.
- Las escaleras de mano no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente.
- Las escaleras de mano se revisarán periódicamente,

- Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de posibles defectos.

Caída de personas al mismo nivel:

- La zona de trabajo debe permanecer limpia y ordenada.
- Utilización de calzado antideslizante.
- Señalizar las zonas húmedas para avisar a terceras personas
- En el caso de derrames de líquidos o productos de limpieza sobre el suelo, recogerlo lo antes posible y secar bien el piso.
- Almacenar los envases verticalmente y cerrados

Golpes contra objetos inmóviles:

- Antes de realizar las operaciones de limpieza el mobiliario que pueda interaccionar en las operaciones de limpieza.
- No almacenar en zonas de paso, en caso necesario se deberá dejar un espacio mínimo de 1 m.

Golpes/cortes por objetos o herramientas:

- Utilización de guantes de seguridad contra riesgos mecánicos en operaciones de limpieza de elementos cortantes.

Sobreesfuerzos físicos:

- Reducir al máximo los manejos manuales de cargas
- En la manipulación de objetos pesados (más de 25 kg), y/o voluminosos solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas.
- Seguir las normas básicas para la manipulación manual de cargas.

Contactos eléctricos:

- Los equipos de trabajo eléctricos utilizados en operaciones húmedas deben utilizarse bajo tensión de seguridad a 24 voltios.
- En la utilización de máquinas de pulir, abrillantar o encerar los conductores de conexión se mantendrán libres de empalmes, sin

defectos de aislamiento y con bases de clavijas adecuadas para la toma de corriente que garanticen la continuidad del conductor de puesta a tierra.

- En caso de realizar empalmes estos se realizarán mediante bases de enchufe macho - hembra, provistos de puesta a tierra.
- No tocar los conductores eléctricos desnudos ni manipular las instalaciones eléctricas (sólo personal especializado).
- Si se detectase alguna avería en algún aparato, parar la máquina, señalar la prohibición de uso por avería y avisar inmediatamente para reparar.
- No accionar interruptores de luz, enchufar o desenchufar receptores eléctricos con las manos mojadas o pisando sobre el suelo mojado.
- No tocar cables pelados o cualquier otra zona susceptible de esta en tensión.

Inhalación o ingestión de sustancias químicas:

- Disponer de las fichas de seguridad de los productos en los distintos puestos de trabajo.
- Seguir las recomendaciones que aparecen en las fichas de seguridad (EPIS, almacenamiento, transporte etc...)
- No comer, fumar o beber durante las operaciones de limpieza; antes de realizar cualquiera de estas operaciones se deben limpiar las manos y cara para evitar la ingestión o inhalación de posibles restos de estas sustancias.
- No mezclar los productos de limpieza

Contacto con sustancias caústicas y/o corrosivas:

- Utilización de guantes cuando se utilicen dichos productos
- Servir a los distintos centros de trabajo los productos en garrafas de 5 litros.

- Si se realizan trasvases de los productos en otros envases, se utilizarán guantes, embudos y en caso de riesgo de salpicadura en los ojos, gafas de protección.
- Identificación de los envases de los productos químicos en el caso de no utilizar el envase original.

Incendios:

- No fumar en las zonas de trabajo
- No obstaculizar el acceso a los extintores
- Seguir las normas de la empresa donde se desarrollen los trabajos

Accidente de tráfico

- Todos los trabajadores que manejan vehículos deben estar autorizados por la empresa.
- Tendrán demostrada su capacidad para ello y poseerán el carnet exigido para la categoría del vehículo.
 - Nunca se sobrepasará la capacidad nominal de carga, indicada para cada vehículo.
 - La capacidad de carga y otras características estarán perfectamente indicadas en cada vehículo y el conductor las conocerá.
 - Respetar las normas del código de circulación.
 - Prohibir el utilizar vehículos bajo los efectos del alcohol, medicamentos.
- Antes de realizar un viaje asegurarse de que el coche se encuentre en buen estado.

PEÓN ESPECIALISTA:

Caída de personas a distinto nivel:

- En trabajos a más de 2 m de altura, deberá existir una protección perimetral: barra de resistencia suficiente a 90 cm de altura mínima, con rodapiés de 15cm de alto y barandilla intermedia.
- Siempre que sea necesario, utilizar elementos de trabajo que ofrezcan una protección colectiva: andamios, plataformas, brazos articulados con jaula de trabajo.
- Al realizar la limpieza en zonas elevadas utilizar alargadores o escaleras portátiles.
- En el caso de utilizar escaleras de mano:
 - Tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para que su utilización en las condiciones requeridas no suponga un riesgo de caída.
 - Se utilizarán de la forma y con las limitaciones establecidas por el fabricante.
 - No se utilizarán escaleras de mano a 5m de longitud.
 - Prohibido el uso de escaleras de mano de construcción improvisada.
 - Antes de utilizar la escalera deberá asegurarse su estabilidad.
 - La base de la escalera deberá quedar sólidamente asentada.
 - En el caso de escaleras simples la parte superior se sujetará, si es necesario, al paramento sobre el que se apoya y cuando éste no permita un apoyo estable se sujetará la mismo mediante una abrazadera u otros dispositivos equivalentes.
 - Las escaleras de mano simples se colocarán, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.
 - Cuando se utilicen para acceder a lugares elevados sus largueros deberán prolongarse al menos 1 metro por encima de ésta.

- El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a las mismas.
- Los trabajos a más de 3,5 m de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza cinturón de seguridad.
- Se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.
- Las escaleras de mano no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente.
- Las escaleras de mano se revisarán periódicamente,
- Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de posibles defectos.
- La zona de trabajo debe permanecer limpia y ordenada.
- En caso de limpieza exterior de ventanas, es obligatorio la utilización del cinturón de seguridad, anclado a puntos previstos para ello. El elemento de amarre debe estar siempre tenso para impedir la caída libre. El punto de anclaje debe situarse por encima de la cintura y lo más cerca posible de la vertical.
- En la limpieza desde el exterior se utilizarán plataformas móviles, teniendo en cuenta las medidas de seguridad previstas para estos equipos.

Caída de personas al mismo nivel:

- Utilización de calzado antideslizante con sujeción posterior.
- En las tareas en las que para acondicionar el suelo sea necesario verter agua será necesario el uso de botas de agua, con suela antideslizante.
- Señalización de las zonas húmedas para evitar la caída de terceras personas.

- En el caso de derrames de líquidos o productos de limpieza sobre el suelo, recogerlo lo antes posible y secar bien el piso.

Caída de objetos por manipulación:

- Evita trabajar con elementos de limpieza (cubos, regletas....) encima de la escalera

Sobreesfuerzos físicos:

- Reducir al máximo los manejos manuales de cargas
- En la manipulación de objetos pesados (más de 25 kg), y/o voluminosos solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas.
- Seguir las normas básicas para la manipulación manual de cargas.

Contactos eléctricos:

- En caso de realizar empalmes estos se realizarán mediante bases de enchufe macho - hembra, provistos de puesta a tierra.
- No tocar los conductores eléctricos desnudos ni manipular las instalaciones eléctricas (sólo personal especializado).
- Si se detectase alguna avería en algún aparato, parar la máquina, señalar la prohibición de uso por avería y avisar inmediatamente para reparar.
- No accionar interruptores de luz, enchufar o desenchufar receptores eléctricos con las manos mojadas o pisando sobre el suelo mojado.
- No tocar cables pelados o cualquier otra zona susceptible de esta en tensión.

Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas:

- Utilización de guantes cuando se utilicen dichos productos
- Servir a los distintos centros de trabajo los productos en garrafas de 5 litros.

- Si se realizan trasvases de los productos en otros envases, se utilizarán guantes, embudos y en caso de riesgo de salpicadura en los ojos, gafas de protección.
- Identificación de los envases de los productos químicos en el caso de no utilizar el envase original.

Incendios:

- No fumar en las zonas de trabajo
- No obstaculizar el acceso a los extintores
- Seguir las normas de la empresa donde se desarrollen los trabajos

Accidente de tráfico

- Todos los trabajadores que manejan vehículos deben estar autorizados por la empresa.
- Tendrán demostrada su capacidad para ello y poseerán el carnet exigido para la categoría del vehículo.
 - Nunca se sobrepasará la capacidad nominal de carga, indicada para cada vehículo.
 - La capacidad de carga y otras características estarán perfectamente indicadas en cada vehículo y el conductor las conocerá.
 - Respetar las normas del código de circulación.
 - Prohibir el utilizar vehículos bajo los efectos del alcohol, medicamentos.
- Antes de realizar un viaje asegurarse de que el coche se encuentre en buen estado.

Obligaciones generales del empresario

- El empresario adoptará las **medidas necesarias** para que la utilización por los trabajadores de equipos con pantallas de visualización no suponga riesgos para su seguridad o salud o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

- El empresario deberá **evaluar los riesgos** para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta:
 - La vista
 - Problemas físicos
 - Carga mental

Tomando en consideración las características propias del puesto de trabajo y las exigencias de la tarea, entre estas especialmente:

- Tiempo promedio de utilización diaria del equipo
 - Tiempo máximo de atención continua a la pantalla
 - Grado de atención que exige dicha tarea
- Si como consecuencia de la realización de la evaluación de riesgos se deduce que este trabajo puede suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para eliminar o reducir el riesgo al mínimo posible.

Vigilancia de la salud

El empresario debe garantizar el derecho de los trabajadores a una vigilancia adecuada de su salud, teniendo en cuenta en particular los riesgos para:

- La vista
- Problemas físicos
- Carga mental

Dicha vigilancia a de ofrecerse a los trabajadores en las siguientes ocasiones:

- Antes de comenzar a trabajar con la pantalla
- Con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable
- Cuando aparezcan trastornos que puedan deberse a este tipo de trabajo

Obligaciones en materia de información y formación

De conformidad con los arts. 18 y 19 LPRL el empresario está obligado a dar una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos con pantallas de visualización de datos.:

- Antes de comenzar el trabajo
- Cada vez que la organización del puesto se modifique de manera apreciable

Consulta y participación de los trabajadores

PLANIFICACION DE LA ACTIVIDAD
PREVENTIVA

Empresa: SALGADO SA

Fecha: Febrero 2013

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:

Introducción:

Una vez realizadas las Evaluaciones de Riesgos Laborales de los distintos puestos de trabajo y categorías; y como resultado de la puesta en marcha de la Acción Preventiva, se elabora éste Plan Preventivo.

La planificación de la actividad preventiva consiste, básicamente, en la asignación de los medios materiales y humanos necesarios, para la consecución de sus objetivos, según un orden de prioridades preestablecido.

La planificación de la prevención irá dirigida a alcanzar la mayor eficacia en el control de los riesgos que no hayan podido ser evitados. Para ello la planificación debe identificar y establecer los objetivos para su consecución, así como normas de procedimiento para medir y valorar las acciones necesarias para:

- Desarrollar, mantener y mejorar la *cultura organizativa y preventiva* de contribución y apoyo al control de los riesgos.
- Mantener un *control directo sobre los riesgos* generados por las propias actividades de la empresa y organización.

Objeto y Alcance:

El objeto del presente informe es planificar las acciones correspondientes a eliminar o controlar y reducir los riesgos, identificados y evaluados en la Evaluación de riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

PUESTO DE TRABAJO: <p style="text-align: center;">ENCARGADO DE GRUPO</p>	Nº TRABAJADORES: 5	FECHA: Febrero 2013
--	---------------------------	--

NºR	PR	ACCIÓN REQUERIDA	RESPONSABLE	FECHA IMPLANTACION	COSTE DE LA MEDIDA PREVENTIVA	COMPROBACIÓN DE EFICACIA DE ACCIÓN FIRMA Y FECHA
2	2	Formación e Información de: <ul style="list-style-type: none"> - Riesgos específicos en este puesto de trabajo - Levantamiento Manual de Cargas 	Técnico Prevención de riesgos laborales	Enero a Dic 13		
7	1					
9	1					
13	3					
24	3					

PUESTO DE TRABAJO: LIMPIADOR/A	Nº TRABAJADORES: 580	FECHA: Febrero 2013
---------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------

NºR	PR	ACCIÓN REQUERIDA	RESPONSABLE	FECHA IMPLANTACION	COSTE DE LA MEDIDA PREVENTIVA	COMPROBACIÓN DE EFICACIA DE ACCIÓN FIRMA Y FECHA
2	3	Calzado de seguridad, consuela antideslizante (norma EN 347) En operaciones húmedas utilización de calzado de protección de agua, certificado. Utilizar zapato con sujeción, con el objeto de que el pie se encuentre sujeto y evitar así tropiezos.	Dto de compras	Enero 2013		
7	1	Formación e información sobre estos riesgos	Dto de Prevención de Riesgos Laborales	Enero 2013		
9	1					
13	4	Garrafas de los productos de 10 litros Formación e información del levantamiento manual de cargas	Dpto de Prevención de Riesgos Laborales	Febrero 2012		
17	3	Guantes de protección Gafas de protección cuando se realicen trasvases (en caso de necesidad) Fichas de seguridad de los productos Metodología de limpieza Productos perfectamente etiquetados En caso de trasvase de productos a envases no originales	Dpto compras	Todos los meses cuando se realiza el pedido se reparten guantes (cuando se necesitan).		
18	3					
27	3					
16	2	Formación e información sobre estos riesgos Actualizar hoja de información para los trabajadores	Dpto de Prevención de Riesgos Laborales	Cada vez que se inicie un contrato		
21	2					

PUESTO DE TRABAJO: CONDUCTOR - LIMPIADOR			Nº TRABAJADORES:			FECHA: Febrero 2013	
NºR	PR	ACCIÓN REQUERIDA	RESPONSABLE	FECHA IMPLANTACION	COSTE DE LA MEDIDA PREVENTIVA	COMPROBACIÓN DE EFICACIA DE ACCIÓN FIRMA Y FECHA	
1	2	Operaciones a más de 2m de altura, plataformas con protección perimetral. Siempre que sea factible (andamios, plataformas, brazos articulados con jaula de trabajo) Si no es posible llevar a cabo la protección colectiva, utilizar cinturones de seguridad. En el caso de utilizar escaleras cumplir con las condiciones establecidas en el RD 486/97 de 14 de abril.	Dto Técnico	En caso de necesidad			
2	2	Utilización de calzado antideslizante con sujeción posterior	Dto Compras	1º semestre del año			
7	2	Orden y limpieza en cada puesto de trabajo Formación del personal	Dto. Técnico	Enero a Dic 13			
9	2	Utilizar guantes contra riesgos mecánicos	Dto técnico y de compras	En caso de necesidad			
13	4	Productos de limpieza en garrafas de 10 litros Etiquetadas Fichas de seguridad de los productos Metodología de trabajo Formación e información en cuanto al levantamiento manual de cargas y utilización de productos químicos	Dto. Técnico y de Prevención de Riesgos Laborales	Implantado en Septiembre de 2013			
17	4	Guantes de protección Gafas de protección cuando se realicen trasvases	Dto Calidad, Técnico y de Prevención de Riesgos	En caso de necesidad solicitar guantes de protección			
18	2	Fichas de seguridad de los productos					
27	3	Metodología de limpieza Productos perfectamente etiquetados					
21	2	Formación e información sobre los riesgos existentes en este puesto de trabajo.	Dto de Prevención de Riesgos Laborales	Enero a Dic 2013			
24	3						
16	2						

PUESTO DE TRABAJO: PEÓN ESPECIALISTA			Nº TRABAJADORES:			FECHA: Febrero 2013	
NºR	PR	ACCIÓN REQUERIDA	RESPONSABLE	FECHA IMPLANTACION	COSTE DE LA MEDIDA PREVENTIVA	COMPROBACIÓN DE EFICACIA DE ACCIÓN FIRMA Y FECHA	
1	4	Operaciones a más de 2m de altura, plataformas con protección perimetral. Siempre que sea factible (andamios, plataformas, brazos articulados con jaula de trabajo) Si no es posible llevar a cabo la protección colectiva. En el caso de utilizar escaleras cumplir con las condiciones establecidas en el RD 486/97 de 14 de abril. Limpieza exterior de ventanas, obligatoria la utilización de los cinturones de seguridad, anclado a los puntos de anclaje para ello.	Dto Técnico y de Compras	En caso de necesidad			
2	2	Calzado de seguridad, consuela antideslizante (norma EN 347) En operaciones húmedas utilización de calzado de protección de agua, certificado. No utilizar zuecos, zapato con sujeción, con el objeto de que el pie se encuentre sujeto y evitar así tropiezos.	Dto compras	Implantado Septiembre de 2012			
4	2	Formación e información de los riesgos	Dto de prevención de riesgos y de calidad	Enero a Dic 13			
13	4	Productos de limpieza en garrafas de 5 litros Etiquetadas Fichas de seguridad de los productos Metodología de trabajo Formación e información en cuanto al levantamiento manual de cargas y posturas adoptadas en su puesto de trabajo	Dto. Técnico, Compras y Calidad	Implantado Septiembre de 2012			
16	2	Formación e información sobre los riesgos existentes en este puesto de trabajo.	Dto de prevención de riesgos laborales	Enero a Dic 13			
21	3	Formación e Información	Dto de Prevención de riesgos laborales	Enero a Dic 13			
24	3						
18	2	Guantes de protección Gafas de protección cuando se realicen trasvases Fichas de seguridad de los productos Metodología de limpieza Productos perfectamente etiquetados	Dto de prevención de riesgos, calidad y técnico	Cuando se hace el suministro de productos para la limpieza se realiza el pedido igualmente de guantes			

SALGADO SA



**MANUAL DE SEGURIDAD
EN EL SECTOR DE LIMPIEZA**

Realizado por : I.S.S.
Servicio Prevención de Riesgos Laborales SALGADO SA

Fecha de realización:
Rev 1 / Febrero de 2013

INDICE

Presentación

¿Dónde están las situaciones de riesgo?

Descripción de riesgos y medidas preventivas

- Limpiador/a
- Peón especialista/Conductor limpiador

3.1.- Trabajadores especialmente protegidos

3.1.1 .- Embarazadas

Normas de seguridad:

- A. Orden y limpieza (P⁰ básico de la seguridad)
- B. Manipulación manual de cargas
- C. Prevención de lesiones por movimientos repetidos
- D. Manejo de Productos Químicos
- E. Trasvase de sustancias químicas
- F. Almacenamiento de sustancias químicas
- G. Trabajos con riesgos eléctricos
- H. Manejo de máquinas
- I. Manejo de Herramientas manuales
- J. Uso de Equipos de Protección Individual
- K. Trabajos en altura
- L. Conducción de Vehículos

Primeros Auxilios:

- A. Organización
- B. Quemaduras
- C. Hemorragias
- D. Lesiones Oculares
- E. Heridas

1.- PRESENTACIÓN:

La ley de prevención de riesgos laborales (Ley 31/95 de 8 de noviembre), establece en sus arts. 18 y 19 la obligación que tiene la empresa en cuanto a la formación e información de los trabajadores sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo

Esta Organización edita este manual con el objeto de dar a conocer a los trabajadores del sector de limpieza, los **riesgos más frecuentes** a los que se encuentran expuestos y medidas preventivas que se han de llevar a cabo.

Desde el Departamento de PREVENCIÓN, esperamos que este manual sirva como método de **formación e información a nuestros trabajadores** y como **mejora de los niveles de seguridad y salud laboral en esta Organización.**

2.- ¿DÓNDE ESTÁN LAS SITUACIONES DE RIESGO?

- Incidentes
- Errores
- Averías, defectos de las máquinas, equipos etc...
- Exceso de confianza, hábitos y costumbres incorrectas

La Dirección, considera la Prevención como parte integrante de su política dentro del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN que actualmente se encuentra implantado, donde se incluyen los siguientes temas:

- **Calidad** (dar un buen servicio al cliente)
- **Medio Ambiente** (trabajar sin contaminar el medio ambiente)
- **Prevención de Riesgos Laborales** (trabajar evitando accidentes laborales y enfermedades profesionales)

Desde el punto de vista de la Prevención de Riesgos Laborales, buscamos la **eliminación de la accidentabilidad** y la **mentalización del trabajador** a efectos de que éstos no se expongan a riesgos inútiles durante la ejecución de las tareas y cometidos.

Por todo esto, necesitamos la colaboración de todos los trabajadores que forman parte de esta empresa, a través de las **siguientes actuaciones**:

- Todos los trabajadores deben **velar por su propia seguridad y por la de terceros**, afectados por las acciones y omisiones en el trabajo, cumpliendo las medidas de prevención establecidas.
- Deben **cooperar** recibiendo la información proporcionada por esta empresa.
- Deben **utilizar correctamente** *las instalaciones, equipos de trabajo, máquinas, herramientas etc...* así como los medios y equipos de protección atendiendo al cuidado de su perfecto estado y conservación.
- Tienen que **informar** ante *cualquier situación crítica* al mando inmediato o al responsable de seguridad de esta empresa.
- Deben **cumplir con las medidas y consignas de seguridad** de productos establecidas en los lugares y puestos de trabajo.

Vamos:

- **Responsabilizarnos** de conocer, comprender y practicar todas las reglas de prevención, seguridad y emergencia del centro.
- **No emplear anillos, cadenas, pulseras** o cualquier condición o práctica que creamos puede ser causa de lesiones.
- Toda anomalía que se observe en **instalaciones eléctricas**, se debe comunicar al responsable inmediato.
- **No fumar, comer o beber** en el puesto de trabajo.

- **Prestar atención en el trabajo**, aparatos de radio, equipos de música (cascos) pueden en determinadas situaciones, distraer la atención y ser obstáculo ante averías, incendios, otros riesgos de accidentabilidad etc...
- **Recuerda las normas y ponlas en práctica pues eres la imagen de la empresa.**

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

LIMPIADOR/A-PEÓN LIMPIADOR

1. Me encuentro **limpiando manualmente suelos, pasillos, escaleras o superficies**, ¿Qué **riesgos me puedo encontrar**?

- *Caídas de personas al mismo nivel*, tanto nosotros mismos como terceros provocando fracturas, golpes, esguinces, torceduras etc...
- *Pisadas sobre objetos*, tropiezos con el material propio de limpieza, cables o almacenamiento inadecuado.
- *Sobreesfuerzos.*
- *Exposición a sustancias nocivas*, por la manipulación de los productos de limpieza.
- *Contactos eléctricos.*
- *Caída de objetos en manipulación.*

¿Cómo puedo evitar estos riesgos?

- La zona de trabajo debe permanecer siempre *limpia y ordenada.*
- *Señalizar las zonas húmedas* para avisar a terceras personas.
- Utilizar los *guantes* adecuados.
- *Reducir al máximo los manejos manuales de cargas*
- *No mezclar* los productos de limpieza, dejarlos tapados en todo momento.
- Los *envases de los productos* deben estar debidamente *señalizados.*

- *Leer las etiquetas* de los productos y en caso necesario las fichas técnicas y de seguridad de los mismos.
- *No manipular instalaciones eléctricas*, sólo personal autorizado.

2. Limpiezas generales de paredes, estanterías, cristales, de alturas no superiores a 2 metros. ¿Riesgos que me puedo encontrar?

- *Caídas al mismo nivel* provocando esguinces, contusiones, hematomas, fracturas etc...
- *Caídas a distinto nivel*
- *Pisadas sobre objetos*
- *Daños provocados* como consecuencia de la *utilización de los productos de limpieza*.
- *Contactos eléctricos*
- *Caídas de objetos por desprendimientos* tanto en el interior de los lugares de trabajo como exteriores.

Medidas Preventivas:

- *Orden en la zona a limpiar* y en el control del material que utilizamos
 - Siempre que la zona a limpiar esté por encima del hombro utilizar *escaleras adecuadas*, quedando prohibido el acceso a zonas altas por medios improvisados como sillas, mesas, cajas etc...
 - *Leer atentamente las etiquetas* de los productos químicos y utilizarlos según indiquen las instrucciones.
 - Antes de *utilizar una máquina*, comprueba su *buen estado*, avisando al jefe o encargado inmediato de cualquier anomalía que detectes.
3. En la actividad de **limpieza en aseos** ¿Qué tipo de **riesgos** puedo encontrarme?

- Debemos tener en cuenta todo lo dicho hasta el momento, no obstante cabe destacar que el riesgo más importante es el derivado de la **utilización de los productos de limpieza**, puesto que son productos más agresivos que el resto.

Medidas preventivas a estos riesgos:

Utilizar siempre los guantes

- *No mezclar estos productos* bajo ningún concepto.
- *Leer las etiquetas* de los productos y si fuera necesario las fichas de seguridad de los mismos.



PEÓN ESPECIALISTA - CONDUCTOR LIMPIADOR

1. Cuando realizo la **limpieza mecánica de los suelos**, ¿Qué **riesgos** me puedo encontrar?

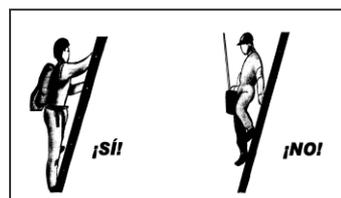
- *Atrapamiento, heridas, erosiones por la máquina* y sus componentes.
- *Pisar sobre objetos.*
- *Golpes con las máquinas y herramientas.*
- *Sobreesfuerzos por el peso y manejo de máquinas.*

- *Contacto eléctrico* por derivaciones de la máquina, estado de enchufes, cables etc...
- Riesgos por *utilización de productos de limpieza*

¿Cómo puedo **evitar estos riesgos**?

- *Vigilar el estado de las máquinas*
- *Leer las etiquetas* de los productos químicos
- *No mezclar* nunca los productos de limpieza
- La zona de trabajo debe permanecer *siempre limpia y ordenada*.

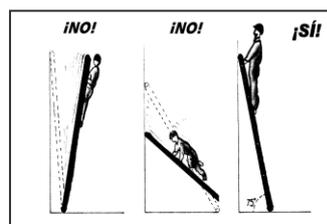
2. Al realizar limpieza de **cristales interiores y exteriores** de los centros de trabajo, y la limpieza en los lugares de difícil acceso se requiere la utilización de **escaleras manuales** puesto que es un trabajo en altura que puede o no superar los 3,5 m de altura ¿**Riesgos** que me puedo encontrar en esta situación?



- Caídas a distinto nivel, *pudiendo ocasionar daños graves o muy graves.*
- Riesgo de exposición a temperaturas extremas *al realizar el trabajo en exteriores.*

Características que deben reunir las escaleras de mano:

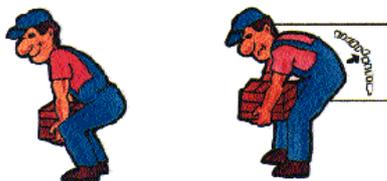
- *Deben tener la resistencia y elementos de apoyo necesarios para su utilización.*
- Prohibido la utilización de escaleras de mano *de construcción improvisada.*
- *Antes de utilizar la escalera deberá asegurarse su estabilidad.*
- *La base de la escalera debe quedar sólidamente asentada.*



- *Las escaleras de mano simples deben formar un ángulo aproximado de 75°.*
 - *Cuando se utilicen par acceder a lugares elevados sus largueros deberán prolongarse al menos 1 metro por encima de ésta.*
 - *Los trabajos a más de 3,5 m de altura requieren de la utilización de cinturones de seguridad.*
 - *Queda prohibido el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.*
 - *Las escaleras de mano deben revisarse periódicamente.*
 - *Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ellos supone para la detección de posibles defectos.*
3. En el **reparto de material**, los **riesgos** más frecuentes son los sobreesfuerzos por manipulación manual de cargas.

Medidas Preventivas:

- Reducir al máximo los manejos manuales de cargas
- En la manipulación del objetos pesados (más de 25 kg), y/o voluminosos solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas.



Correcto

No Correcto

3.1.- Trabajadores especialmente protegidos

3.1.1 .- Embarazadas



La protección de la Maternidad y del periodo de Lactancia debe ser una garantía de seguridad para las trabajadoras.

Si te encuentras en la citada situación, estás en tu derecho de comunicarlo a la Empresa, a través de tu médico, o por medio del Servicio de Prevención de la Empresa o tu mando inmediato.

Los Riesgos que puedes encontrar en tu puesto de trabajo durante una situación de embarazo o en periodo de lactancia son iguales a los que tenias antes de la citada situación, pero tu nueva condición de embarazada o en periodo de lactancia hace que determinadas tareas pudieran tener un influencia negativa en tu salud y/o en la de tu descendencia.

Son riesgos que debes evitar:

- Exposición a agentes biológicos: Toxoplasma y Virus de la Rubéola
- Trabajos en minería
- Exposiciones al Plomo y derivados

Situaciones de riesgo que deben ser considerados:

- Golpes violentos
- Vibraciones violentas de vehículos y máquinas
- Levantamiento de cargas (peso, manera, frecuencia)

- Exposiciones prolongadas a ruidos
- Radiaciones ionizantes – electromagnéticas
- Cambios bruscos de temperaturas
- Posturas forzadas, continuadas
- Ritmos y continuidad de trabajos
- Factores ergonómicos
- Espacios reducidos
- Trabajos a turnos (nocturnidad)
- Pausas, estrés profesional.
- Exposición a sustancias con riesgo de cáncer, riesgos pueden afectar al feto o a lactantes.
- Exposición a mercurio y derivados
- Medicamentos
- Contaminación laboral (Humos, monóxido de carbono..)
- Absorciones cutáneas (pesticidas)

Medidas Preventivas:

Las medidas preventivas estarán indicadas por tu médico en coordinación con el Servicio de Prevención de la Empresa.

Son medidas preventivas específicas aplicables a determinadas situaciones de Embarazo o en periodo de lactancia:

- Posibilidad de realizar turnos de trabajo de día
- Adaptación temporal de horarios, periodicidad y frecuencia
- Posibilidad de pausas de trabajo y zona de descanso
- Vigilar volumen de trabajo
- Evitar trabajar en alturas excesivas
- Alternar estados de sentado y de pie
- Evitar manipulaciones manuales con riesgos
- Evitar manipular cargas (tipo, frecuencia, manera, recorrido..)

Si no existen condiciones de seguridad no debes realizar los trabajos, pide la ayuda de tu mando inmediato.

4.- NORMAS DE SEGURIDAD MÁS UTILIZADAS:

A – Orden y Limpieza:

En cualquier actividad laboral, para conseguir un grado de seguridad aceptable, es indispensable mantener el orden y la limpieza. ¿Cuántos golpes y caídas se producen diariamente en una empresa por una “tontería”, como erróneamente se acostumbra a designar a un suelo resbaladizo, a un cajón abierto o a la perenne caja situada en medio del pasillo? Mantener el lugar de trabajo limpio y ordenado es un principio de seguridad. Para ayudar a cumplir este objetivo, presentamos a continuación una serie de normas básicas de seguridad.

Medidas Preventivas:

- *Establecer criterios para clasificar los materiales en función de su utilidad y para eliminar lo que no sirva.*
- *Eliminar diariamente todos los desechos y cualquier otra clase suciedad del suelo o de las instalaciones.*
- *Guardar adecuadamente el material y las herramientas de trabajo en función de quién, cómo, cuándo y dónde ha de encontrar lo que busca; habituarse a poner cada cosa en su lugar y a eliminar lo que no sirve de manera inmediata.*
- *Recoger las herramientas de trabajo en soportes o estantes adecuados que faciliten su identificación y localización.*
- *Asignar un sitio para cada cosa y procurar que cada cosa esté en su sitio. Casa emplazamiento estará concebido en función de su funcionalidad y rapidez de localización.*

- Realizar limpieza de los locales *donde tenéis colocado el material de limpieza.*
- No apilar ni almacenar materiales *en áreas de paso o de trabajo; hay que retirar objetos que obstruyan el acceso a estas zonas.*

B.- Manipulación manual de cargas:

Atención a la columna:

Ojo!! Una *mala postura* puede ocasionar lesiones en la columna.



Únicamente con una correcta posición de tu columna podrás levantar adecuadamente una carga.

Normas Preventivas Básicas

La manipulación y el transporte de cargas constituye un problema específico que puede provocar molestias o lesiones, sobre todo en la espalda, siendo un factor importante de sobrecarga muscular.

Por ello, en las operaciones de manipulación de cargas manuales, los trabajadores/as deben emplear una técnica de levantamiento adecuada a este tipo de esfuerzos. Las técnicas de levantamiento, tienen como principio básico mantener la espalda recta y hacer el esfuerzo con las piernas.



Apoya los pies firmemente

Separa los pies a una distancia aproximada de 50 cm el uno del otro





Dobla las rodillas para coger la carga.

Mantén la espalda recta.



Algunos consejos útiles



Nunca gires el cuerpo mientras sostiene una carga pesada.

No hay cosa que lesione más rápidamente una espalda que una carga excesiva.



Mantén la carga tan cerca del cuerpo como sea posible, pues aumenta mucho la capacidad de levantamiento.

Aprovecha el peso del cuerpo de manera efectiva para empujar los objetos y tirar de ellos.



No levantes una carga pesada por encima de la cintura en un solo movimiento.



Mantén los brazos pegados al cuerpo y lo más tensos posible.



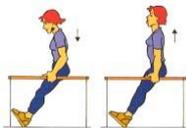
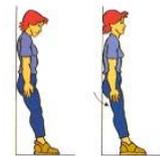
Cuando las dimensiones de la carga lo aconsejen, no dudes en pedir ayuda a tu compañero.

Ejercicios de fortalecimiento muscular:



Salte arriba y abajo con los brazos y piernas abiertos.

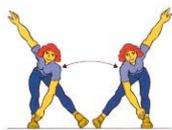
Apoyado en la pared, contraiga los músculos abdominales y glúteos, e intente deslizar lentamente la espalda hacia abajo.



Apoye las manos, estire los brazos y con la espalda recta suba y baje el cuerpo.

Apóyese en la punta del pie, con la mano en la pared e intente flexionar la rodilla alternando las dos piernas.





Separe bien los pies, mire al frente y flexione la pierna derecha, hasta tocar el pie derecho con la mano izquierda. Después, hágalo a la inversa.

C.- Prevención de Lesiones por movimientos repetidos:

Se entiende por “movimientos repetidos”, a un grupo de movimientos continuos mantenidos durante el trabajo que implica la acción conjunta de los músculos, los huesos, las articulaciones y los nervios de una parte del cuerpo y provoca en esta misma zona fatiga muscular, sobrecarga, dolor y, último lesión. Es habitual que muchas personas ignoren la relación que existe entre las molestias que sufren y los esfuerzos repetidos que realizan reiteradamente durante un trabajo.

Los problemas musculoesqueléticos que originan los movimientos repetidos afectan con más frecuencia a los miembros superiores, por lo que a continuación se tratarán las medida preventivas específicas que se refieren a ellos.

Los factores de riesgo que hay que considerar en los movimientos repetidos son: el mantenimiento de posturas forzadas de muñeca o de hombros; la aplicación de una fuerza manual excesiva; ciclos de trabajo muy repetidos que dan lugar a movimientos rápidos de pequeños grupos musculares.

Medidas preventivas:

- Realizar las tareas evitando las posturas incómodas del cuerpo y la mano y procurar mantener, en lo posible la mano alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.
- Evitar los esfuerzos prolongados la aplicación de una fuerza manual excesiva.
- Cuando escurro la fregona por torsión, no extremar el esfuerzo, no dejar caer el peso del cuerpo sobre la misma, la muñeca debe permanecer recta con el antebrazo.
- Todas las herramientas de trabajo han de estar en buen estado (su conservación y mantenimiento depende de los trabajadores)
- Utilizar guantes que se ajusten a las manos, de lo contrario, se tiende a aplicar una fuerza por encima de lo necesario.
- Establecer pausas periódicas que permitan recuperar las tensiones y descansar (cambiamos de actividad).

D.- Manejo de productos químicos:

Los contaminantes químicos, son sustancias que por la forma de presentarse, pueden ser absorbidas por el organismo y producir en poco tiempo, o a lo largo de los años, efectos dañinos para la salud del individuo.

Cuanto menor sea la dosis utilizada menor será su toxicidad sobre el cuerpo humano.

Los agentes químicos son absorbidos por el organismo a través de una o varias vías de entrada, que, por orden de importancia, son las vías inhalatoria (respiratoria), dérmica, digestiva y parenteral.



EFECTOS DE LOS PRODUCTOS TÓXICOS SOBRE EL CUERPO HUMANO		
CORROSIVOS	Dstrucción de los tejidos sobre los que actúa el tóxico	
IRRITANTES	Irritación de la piel o las mucosas en contacto con el tóxico	
NEUMOCONIÓTICOS	Alteración pulmonar por partículas sólidas	
ASFIXIANTES	Desplazamiento del oxígeno del aire o alteración de los mecanismos oxidativos biológicos	
ANESTÉSICOS Y NARCÓTICOS	Depresión del sistema nervioso central. Generalmente el efecto desaparece cuando desaparece el contaminante	
SENSIBILIZANTES	Efecto alérgico del contaminante ante la presencia del tóxico, aunque sea en pequenísimas cantidades (Asma, Dermatitis)	
CANCERÍGENOS MUTÁGENOS Y TERATÓGENOS	Producción de cáncer, modificaciones hereditarias y malformaciones en la descendencia respectivamente	
SISTÉMICOS	Alteraciones de órganos o sistemas específicos (hígado, riñón, etc.)	

Prevención:

- *Seguir las instrucciones del fabricante del producto, en cuanto al uso de los productos de limpieza. Esta información se encuentra en las etiquetas o fichas técnicas del producto.*
- *Emplear correctamente los equipos de protección individual que la empresa le proporciona (guantes, mascarillas etc....)*
- *Los productos de limpieza han de estar siempre identificados.*
- *Si es posible utilizar siempre envases originales o debidamente etiquetados si que exista posibilidad de confusión.*
- *Realizar trasvases lentamente y en ambientes ventilados.*

- *Lavar las manos después de su manipulación.*
- *No comer, beber o fumar en el puesto de trabajo.*
- *Guardar los envases alejados de las fuentes de calor, cerrados, y correctamente etiquetados.*
- *No mezclar nunca productos químicos pues su mezcla puede producir sustancias donde se efectúen los trasvases.*
- *Mantener orden y limpieza donde se manipulen sustancias peligrosas.*

En caso de accidente:

- *Lavar la zona afectada con agua corriente (15 minutos).*
- *Trasladar a la persona afectada al aire libre.*
- *En casi de duda o cuando persistan los síntomas de malestar, solicitar atención médica.*
- *Servicio de información Toxicológica: 91.562.04.20*

E.- *Trasvase de sustancias químicas:*

En las operaciones de trasvases de sustancias químicas, especialmente cuando se trasladan de un envase a otro productos, es cuando se pueden producir los accidentes: quemaduras, intoxicaciones, incendios etc... El origen de estos problemas suele ser, casi siempre, el desconocimiento de los efectos nocivos de las sustancias que se manipulan y la ausencia de prácticas de trabajo seguras. Cualquier acción preventiva del riesgo químico debe basarse en la información y señalización de la peligrosidad.

Medidas Preventivas:

- *Tener información sobre las características de los productos químicos antes de iniciar cualquier operación con ellos: peligrosidad, normas de*

seguridad etc... Hay que consultar las etiquetas de los envases y las fichas de datos de seguridad de los productos.

- *Trasvasar pequeñas cantidades de productos.*
- *Cerrar siempre los recipientes una vez extraída la cantidad de productos que se necesita.*
- *Sustancias inflamables y tóxicas deben trasvasarse en lugares bien ventilados.*
- *Utilizar guantes resistentes al producto químico trasvasado.*
- *Trasvasar a velocidad lenta, evitando las salpicaduras y las proyecciones, cuando se trate de líquidos o polvos inflamables.*

F.- Almacenamiento de sustancias químicas:

Sabido es de todos que muchos de los productos químicos que se utilizan en la industria, además de comportar riesgos por si mismos, en contactos con otros productos pueden producir reacciones muy peligrosas. El almacenamiento incorrecto de determinadas sustancias puede dar lugar a accidentes que afecten a la salud de las personas y también al medio ambiente. Para evitar estos problemas, en el almacenamiento de los productos químicos es necesario tener en cuenta determinadas precauciones y medidas de seguridad.

Medidas Preventivas:

- *Guardar en los lugares de trabajo las cantidades de productos químicos que sean estrictamente necesarias. De este modo, es más fácil aislar y disminuir los peligros que se derivan de su manipulación.*
- *No guardar los líquidos contaminantes en recipientes abiertos. Los envases adecuados para tal fin se deben cerrar después de ser usados o cuando queden vacíos.*
- *Almacenar las sustancias contaminantes debidamente separadas, agrupadas por el tipo de riesgo que pueden generar y respetando las incompatibilidades que existen entre ellas.*

- *Elegir el recipiente adecuado para guardar cada tipo de sustancia química.*
- *Tener en cuenta que el frío y el calor deterioran el plástico, por lo que este tipo de envases deben ser revisados con frecuencia y mantenerse protegidos del sol y de las bajas temperaturas.*
- *Disponer de una buena ventilación en los locales, especialmente en los lugares donde se almacene sustancias tóxicas o inflamables.*
- *No fumar en los lugares donde tenemos almacenados los productos de limpieza.*

G.- Trabajo con riesgos eléctricos:

Hoy en día es difícil imaginar alguna de nuestras actividades, ya sean industriales o domésticas, son la intervención directa o indirecta de la energía eléctrica. La electricidad supone, por tanto, progreso y bienestar, pero también un riesgo para las personas y para sus bienes si se carece de los conocimientos o de los medios necesarios para su correcta utilización.

Medias Preventivas:



- *Antes de iniciar cualquier trabajo con baja tensión, se considerará que todos los cables conductores llevan corriente eléctrica se encuentran en buen estado.*
- *No se deben realizar trabajos en instalaciones eléctricas de ningún tipo, si no se tiene la formación y autorización necesarias para ello.*
- *Todas las instalaciones deben estar en buen estado y ser revisadas periódicamente.*

- Informe de cualquier anomalía.
- Nunca *desconecte un cable* tirando de él.

H.- Trabajo con máquinas:

El principio básico de la seguridad en máquinas es la llamada prevención intrínseca. Se trata de que toda maquina debe ser segura en sí misma, por lo que, ya desde su diseño, debe cumplir con unos requisitos mínimos de seguridad que garanticen la salud de las personas que las utilizan. Al mismo tiempo, también se deben cumplir una serie de condiciones o precauciones en lo que respecta a su instalación, utilización, mantenimiento o reparación.

Medidas Preventivas:

- *Se deberá comprobar periódicamente el buen funcionamiento de las máquinas y realizar pruebas adicionales en los casos de transformaciones de la máquina, accidentes o falta prolongada de uso.*
- Nunca se deberá anular o “puentear” cualquier dispositivo de seguridad *de que disponga la máquina.*
- *Toda operación de ajuste, limpieza, engrase y reparación deberá realizarse, siempre que sea posible, con la máquina parada y desconectada de la fuente de alimentación de energía.*
- Comprueba que el cable de alimentación tenga aislamiento seguro y sin deterioro.

I. – Herramientas Manuales:

Son muchos los profesionales de distintos sectores de la industria, agricultura, construcción, limpieza etc... cuyo trabajo dependen del uso de herramientas manuales, por lo que, las herramientas se han convertido en elementos de uso

“corriente y normal” para la mayoría de las personas. Curiosamente, esta familiaridad se transforma en un factor de riesgo añadido puesto que induce a olvidar lo peligrosas que son si no se utilizan de forma conveniente o si no disponen de unos requisitos mínimos de seguridad. Prueba de ello es que los accidentes ocasionados por las herramientas manuales son muy frecuentes y numerosos.

Medidas Preventivas:

- *Hay que seleccionar las herramientas correctas para cada trabajo y no usarlas para otros fines que no son los suyos específicos, ni sobrepasar las prestaciones para las que han sido concebidas.*
- *Verificar el buen estado de conservación de las herramientas antes de usarlas. Es importante hacer revisiones periódicas de las herramientas.*
- *Guardar todas las herramientas de trabajo ordenadas, limpias y en un lugar seguro.*



j.- Equipos de protección individual:

Un equipo de protección individual es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos y que pueda aumentar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

El uso de los equipos de protección individual es una medida de prevención de carácter excepcional, a la que tan sólo se debe recurrir cuando se han agotado todas las vías alternativas que preceptivamente se deben implantar con carácter prioritario para eliminar el riesgo.

También debe contemplarse el uso de estos equipos como complemento de otras actuaciones que, tras haber sido implantadas, no garantizan un control suficiente de la situación de riesgo.

Es obligatorio el uso de equipos de protección individual en:

- *Todos los lugares que estén señalizados*
- *Los puestos de trabajo en que las medidas de prevención de la evaluación de riesgos así lo recojan.*

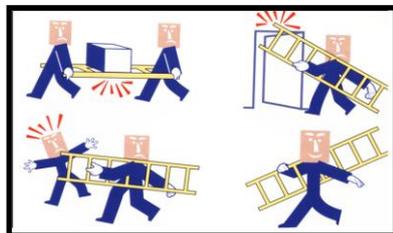
K.- Trabajos en altura:

A la hora de realizar operaciones de limpieza en lugares elevados tanto dentro como fuera de los edificios, precisamos medios auxiliares cuando debemos actuar sobre superficies u objetos que no están a nuestro alcance. Estas operaciones llevan consigo riesgo de caída de altura, cuyas consecuencias pueden ser graves o mortales para el trabajador.

Generalmente cuando se trabaja en altura se han de extremar las precauciones:

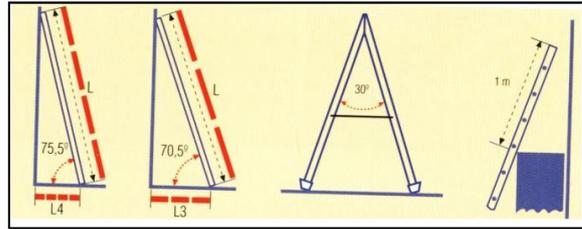
- *Cuando un objeto se encuentre situado por encima del hombro hemos de utilizar escaleras manuales, quedará prohibido encaramarse a las máquinas o estanterías, ni emplear taburetes, sillas, mesas o cajas.*
- *Antes de usar una escalera asegúrese que se encuentra en buen estado.*
- *Asegurarse de que la escalera está apoyada firmemente antes de subir.*
- *A más de 2 m de altura use cinturón de seguridad.*

- *Vigilar la proximidad de cables en el entorno, evitando trabajar a menos de 3 m. Señalizar la zona si es posible.*



Escaleras de mano:

- *Utilizar las escaleras de mano siguiendo siempre las indicaciones y limitaciones del fabricante.*
- *Considerar siempre el trabajo que hay que hacer antes de utilizar una escalera.*
- *Asegurar la estabilidad de la escalera antes de usarla. La base deberá estar sólidamente asentada y no se colocará sobre elementos inestables o móviles como cajas, bidones etc...*
- *Emplear zapatas (elementos que permiten una mayor adherencia en los puntos de apoyo de la escalera), abrazaderas o ganchos que aumenten la estabilidad de la escalera en función del tipo de suelo o de la operación que deba realizarse.*
- *Colocar la escalera formando un ángulo aproximado de 75 ° con la horizontal.*
- *Asegurarse, antes de acceder a la escalera, de que tanto los peldaños como el calzado están limpios de grasa o sustancias deslizantes.*
- *Ascender, descender y trabajar de frente a la escalera.*
- *Impedir el paso de personas por debajo de una escalera. Igualmente no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente y no se moverá la escalera cuando alguien esté trabajando sobre ella.*
- *Revisar las escaleras periódicamente y también siempre antes de su utilización.*



L.- Conducción de Vehículos:

- *Antes de ponerlo en marcha comprobar los indicadores y en el correcto estado de dirección, frenos y neumáticos.*
- *Prohibición de utilizar los vehículos por personal no autorizado*
- *Durante la conducción se han de cumplir las normas de tráfico:*
 - *Cinturón de seguridad*
 - *Aviso de maniobras propias*
 - *Mantener la distancia de seguridad*
 - *Evitar la conducción con fatiga y sueño.*
 - *Adaptar la velocidad adecuada a cada situación.*

- *Tener muy presente las recomendaciones referentes a consumo de bebidas alcohólicas o medicamentos.*
- *Revisión periódica de los vehículos, tener actualizada la ITV.*
- *Equipados con luces de repuesto, rueda, linterna, calzos, dispositivos triangulares reflectantes, botiquín y extintor.*

5.- PRIMEROS AUXILIOS:

A.- Organización:

La rápida actuación ante un accidente puede salvar la vida de una persona o evitar el empeoramiento de las posibles lesiones que padezca.

Ante un accidente tres son los pasos que debemos seguir:

- Proteger: Antes de actuar, hemos de tener la seguridad de que tanto el accidentado como nosotros mismos estamos fuera de todo peligro.
- Avisar: A continuación, siempre que sea posible, daremos aviso a los servicios sanitarios (medico, ambulancia, etc..) de la existencia del accidente, y así activaremos el sistema de Emergencia. Inmediatamente después, y en espera de ayuda, podemos empezar a socorrer.
- Socorrer: Una vez hemos Protegido y Avisado, procederemos a actuar sobre el accidentado, reconociendo sus signos vitales siempre por el siguiente orden:
 - Conciencia
 - *Respiración*
 - *Pulso*

B.- Quemaduras:

Consideramos como quemadura toda herida o destrucción de tejido producida por una exposición excesiva al calor. Es importante destacar que, en el campo de los primeros auxilios, la quemadura es una de las pocas lesiones en que el socorrista puede actuar, además de sobre la herida ya originada, sobre la causa que la está produciendo (fuego, productos químicos, electricidad etc...), de tal manera que el resultado final sea menos grave de lo que habría sido si no se hubiera intervenido.

Normas básicas de actuación:

- La primera acción que se debe realiza es: apagar las llamas, eliminar los ácidos etc...
- Mantener los signos vitales.
- Examinar el cuerpo de la persona accidentada: comprobar si, además de quemaduras, se han producido hemorragias, fracturas etc...
- Aplicar agua en abundancia en la quemadura para enfriarla y reducir el dolor (de 20 a 30 minutos), quitando ropas, joyas y todo aquello que mantenga el calor. Si aparecen temblores, tapar a la persona herida con una manta.
- Cubrir la lesión con un vendaje flojo y húmedo (sábanas, pañuelos, camisetas etc...) y poner al herido en posición lateral de seguridad, si las lesiones que presenta lo permiten.
- Tratar la quemadura solamente con agua. Nunca se aplicará otro tipo de sustancias.
- Evitar darle a la persona accidentada líquidos o sólidos por vía oral.
- Mantener intactas las ampollas que se producen en la piel después de una quemadura, ya que el líquido que contiene protege de una posible infección. Tampoco hay que desprender nada que esté pegado a la piel (ropa, plásticos etc...) por que podrían producirse lesiones más profundas.
- Permanecer en todo momento junto la persona accidentada y no demorar el transporte a un centro hospitalario. En el caso de que el herido perdiera el conocimiento, otros contratiempos obstrucción de las vías respiratorias) podrían producirle la muerte, si no es atendido rápidamente.
- Frente al fuego: sofocar las llamas con una manta que no sea acrílica, utilizar el extintor adecuado, después aplicar agua en la zona quemada para refrigerar.
- Frente a la electricidad: empezar siempre desconectando la corriente, salvo que la persona electrocutada ya no toque el conductor eléctrico. Si esto es posible hay que separa el conductor eléctrico del accidentado mediante un material aislante como puede ser un palo de madera. Después hay que mantener las constantes vitales y trasladar a la víctima a un hospital.

- Frente a los productos químicos: aplicar agua abundante en la quemadura (de 20 a 30 minutos) procurando no salpicar otras partes del cuerpo. Mientras se pone el agua, hay que quitar la ropa impregnada, zapatos, joyas etc...
- Frente a líquidos inflamables: nunca utilizar agua para apagar el fuego porque lo extendería. Hay que sofocar las llamas con una manta o un trozo de ropa que no sea sintético (chaqueta, bata etc..).

C.- Hemorragias:

Se entiende por hemorragia cualquier salida de la sangre de los cauces normales del cuerpo humano. El objetivo principal de los socorristas es evitar la pérdida de sangre de la persona accidentada, siempre que eso sea posible. Existen casos, como el de las hemorragias internas o las del oído, en las que no se puede o no se debe detener el fluido sanguíneo, por lo que la actuación del socorrista será sólo preventiva y dirigida a evitar el empeoramiento del estado de salud de la persona lesionada.

Normas básicas de actuación:

Detener la hemorragia empleando, por orden, los siguientes métodos:

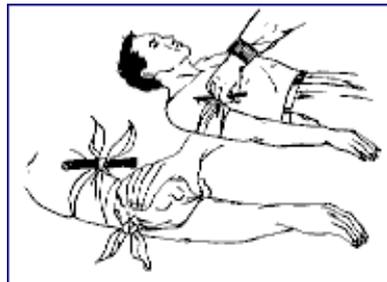
- *Compresión directa:*
 1. *Presión en el punto de sangrado con un apósito lo más limpio posible (gasas, pañuelo, un trozo de ropa etc..) durante 10 minutos, como mínimo, elevando a la vez el miembro afectado a una altura superior al corazón de la persona accidentada.*
 2. *Aliviar la presión ejercida sobre la herida una vez hayan transcurrido los diez minutos, pero sin quitar nunca el apósito. Si se logra detener el fluido de sangre, hay que proceder a vendar la herida y trasladar a la persona accidentada al hospital.*

3. Combinar la compresión arterial con el primer sistema, *en el caso de que no se consiga una reducción de la hemorragia.*



- *Compresión arterial o el torniquete:*

1. *Este sistema se utilizará sólo en el caso de que los anteriores métodos no sean eficaces o cuando el número de personas accidentadas con lesiones vitales supere al de los socorristas y no se pueda atender de forma permanente a cada uno de ellos.*
2. *Aplicar el torniquete por encima de la herida y en el extremo del miembro afectado, utilizando para ello un vendaje ancho. Ejercer la presión necesaria para detener la hemorragia y anotar la hora de colocación. El socorrista nunca aflojará el torniquete.*



- Hemorragias del oído por traumatismo craneal: *En este caso, la actuación del socorrista va encaminada a no mover a la persona accidentada y a facilitar la salida de la sangre. Por ello, este tipo de hemorragias no se debe detener y, controlando los signos vitales, se procederá a la evacuación urgente de la persona afectada hacia un centro sanitario con servicio de Neurología.*

- Hemorragias de nariz: *Efectuar una presión directa sobre la ventana nasal sangrante y contra el tabique nasal y mantenerla durante un tiempo mínimo de cinco minutos. Pasado el tiempo, disminuir la presión y comprobar si la hemorragia ha cesado. De no ser así, se efectuará un taponamiento anterior con una gasa mojada en agua oxigenada. Si la hemorragia no se detiene, hay que evacuar a la persona accidentada a un centro sanitario.*
- Hemorragias internas: *Estas hemorragias se producen en el interior del organismo sin que la sangre salga al exterior. Se detectan porque la persona accidentada presenta síntomas de shock (inconsciencia, sudor frío etc...). en esta caso se debe evacuar urgentemente al afectado a un centro sanitario, controlando siempre los signos vitales (pulso, respiración y temperatura).*

D.- Lesiones Oculares:

1. Cuerpos extraños: *Cuando un cuerpo extraño entra en un ojo puede quedar libre dentro del mismo o puede quedar enclavado. Este cuerpo extraño se puede ver, en ocasiones, con una simple observación. Oras veces, nada más se puede apreciar al cuerpo extraño por la sintomatología que presenta el ojo.*
2. Heridas
3. Quemaduras: *Lesionas por productos químicos son especialmente graves y pueden dejar secuelas importantes, por lo que los primeros auxilios deben aplicarse de inmediato y no demorar el traslado de la persona accidentada a un centro sanitario.*
4. Los síntomas de las lesiones oculares originadas por las causas anteriores son: *dolor intenso, lagrimeo, imposibilidad de abrir el párpado, enrojecimiento y posible inflamación del párpado.*

5. Actuaciones generales: *Limpiar el ojo con agua abundante, manteniendo los párpados abiertos. Si las molestias persisten, girar el párpado del revés y limpiarlo por dentro con agua.*
6. *Si a pesar de haber limpiado los ojos con agua los problemas no disminuyen, hay que taparlos con gasa húmeda o cualquier otro material de este estilo que esté limpio y dirigirse a un centro sanitario.*
7. *Si las molestias observadas son muy importantes habrá que tapar los dos ojos para prevenir las lesiones más graves que el movimiento del ojo no afectado puede provocar en la persona accidentada.*
8. *No se deben utilizar nunca colirios para tratar un problema ocular, puesto que cada lesión requiere un tratamiento específico.*
9. *En el caso de un cuerpo extraño enclavado en el ojo, el lavado con agua no suele ser eficaz porque no puede llegar a arrastrarlo. Ante esta situación, nunca debe intentarse extraer el cuerpo extraño; hay que acudir sin demora a un centro sanitario.*
10. *En caso de las quemaduras, siempre hay que evitar el uso de neutralizadores o cualquier otro producto mezclado con agua. Se recomienda que la duración del lavado sea de entre 10 y 20 minutos como mínimo y siempre empleando abundante agua.*

D.- Heridas:

1. *Se considera una herida a una sección o ruptura de la piel producida por un traumatismo y que puede o no afectar a otras estructuras subyacentes como son los huesos, vasos sanguíneos, etc.. El socorrista debe distinguir la gravedad de las heridas:*
2. *Valorar la importancia de las heridas, teniendo en cuenta los factores de gravedad siguientes:*
 - *Extensión*
 - *Profundidad*
 - *Localización*

- *Suciedad*

3. Heridas leves: *afectan sólo a la capa más externa de la piel y en ellas no interviene ningún factor de gravedad. Se debe prevenir la infección.*
4. Evitar la contaminación: *Antes de tocar la herida hay que lavarse las manos con agua y jabón y limpiar el instrumental que se va a utilizar.*
5. Desinfectar la herida: *dejar que sangre, limpiarla con agua y jabón y aplicar un antiséptico no colorante que permita distinguir una posible infección de la herida.*
6. Vendar la herida
7. Prevenir la infección: *No se debe usar algodón para limpiar la herida ni tampoco se deben quitar los cuerpos extraños que hayan quedado enclavados en ella.*
8. Heridas graves: *Se deben tratar en un centro asistencial*
9. Controlar los signos vitales: *Identificar las situaciones que supongan una amenaza inmediata para la vida.*
10. Explorar la herida: *buscar en los puntos dolorosos síntomas de contusiones, fracturas o hemorragias.*
11. Cubrir la herida *con material estéril*
12. Evacuar *urgentemente al herido.*
13. Heridas penetrantes en el tórax: *Tapar la herida con material no transpirable. Mantener a la persona herida en posición semisentada y trasladarla urgentemente a un centro hospitalario.*
14. Heridas penetrantes en el abdomen: *Tapar la herida con un trozo grande de tela limpia humedecida y trasladar al herido a un centro hospitalario.*

F.- Transporte del Lesionado:

No mueva a la persona herida antes de que llegue el médico o personas especializadas con ambulancia, a no ser que sea peligroso dejar a la víctima expuesta a nuevas heridas. Si es posible controle la hemorragia, mantenga la

respiración y entablille todas las fracturas antes de remover al herido. Si esto no puede ser posible, siga las siguientes reglas:

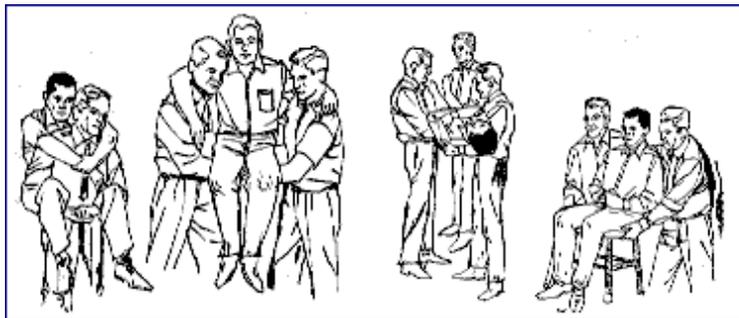
- *Mover a la víctima sosteniéndola de los hombros o agárrelo de los pies.*
- *Esté seguro de proteger la cabeza de la víctima.*

Traslado de la víctima a un sitio seguro:

- *En caso de que la víctima tenga que ser levantada esté seguro de sostenerlo apropiadamente.*
- *El cuerpo debe sostenerse en línea recta y no debe doblarse.*



Cuando desee llevar a una persona herida a un lugar donde manipularse la camilla, use el método de uno, dos o tres hombres, conforme a la siguiente figura.



FIRMAS

- Certifico que he recibido por parte de la empresa SALGADO SA, un Manual de Seguridad en Tareas de Limpieza y Formación sobre su contenido.
- Me comprometo a trabajar de acuerdo con las reglas **de este manual y con la reglamentación adicional de mi área de trabajo.**

<u>FIRMA</u>	<u>FECHA</u>

CUESTIONARIO CURSO FORMACIÓN PRL

Empresa	
Centro de Trabajo	
Puesto de Trabajo	

Don/Doña....., con D.N.I., a los efectos que procedan, manifiesta que ha asistido al curso de prevención de riesgos laborales de, respondiendo al siguiente cuestionario final. Señale con una “ x “ cual es la respuesta correcta:

CUESTIONARIO	RESPUESTAS
Riesgos que me puedo encontrar limpiando suelos, pasillos, escaleras y superficies	<input type="checkbox"/> Caídas a distinto nivel <input type="checkbox"/> Sobreesfuerzos <input type="checkbox"/> Todas las anteriores son ciertas
Limpiezas generales de paredes, estanterías, cristales, de alturas no superiores a 2 metros, ¿qué riesgos me puedo encontrar?	<input type="checkbox"/> Caídas al mismo nivel <input type="checkbox"/> Daños provocados por la utilización de productos químicos <input type="checkbox"/> Todas las anteriores son ciertas
En general en la limpieza de cualquier superficie o zona, ¿qué medidas preventivas existen?	<input type="checkbox"/> Siempre utilizo guantes <input type="checkbox"/> Nunca utilizo guantes <input type="checkbox"/> Mezclo siempre los productos químicos
En cuanto a los productos de limpieza	<input type="checkbox"/> Utilizo siempre los que me proporciona la empresa <input type="checkbox"/> Leo las etiquetas del envase <input type="checkbox"/> Todas las anteriores son ciertas
Para realizar correctamente la Manipulación Manual de Cargas,	<input type="checkbox"/> Mantengo la espalda recta <input type="checkbox"/> Siempre doblo la espalda <input type="checkbox"/> No apoyo los pies
¿Cuál de estos consejos son útiles a la hora de levantar una carga?	<input type="checkbox"/> Gira siempre el cuerpo <input type="checkbox"/> Coge una carga excesiva <input type="checkbox"/> Mantén la carga cerca del cuerpo
Si estoy pisando objetos, cables o material de limpieza ¿Cómo puedo evitar caerme?	<input type="checkbox"/> Mantener el orden en el área a limpiar <input type="checkbox"/> No evitar que cables eléctricos apoyen en el suelo <input type="checkbox"/> Cortar los cables y limpiar sólo con agua
Estoy con contacto con cables eléctricos ¿Qué normas debo seguir para trabajar con seguridad?	<input type="checkbox"/> Mojarlos y limpiarlos con trapos húmedos <input type="checkbox"/> Preguntar al encargado la forma de limpiarlos <input type="checkbox"/> No solicitar que les desconecten antes de limpiarlos
Me puedo quemar con productos químicos ¿Qué norma debo seguir para evitarlo?	<input type="checkbox"/> No utilizar equipos de protección <input type="checkbox"/> Leer ficha de seguridad de los productos que utilizo <input type="checkbox"/> Tener a mano un botiquín con agua oxigenada
Me puedo accidentar al caerse objetos manipulándolos ¿Qué normas debo seguir para evitarlo?	<input type="checkbox"/> No traspasar un objeto lanzándole <input type="checkbox"/> No colocarse debajo de otras personas <input type="checkbox"/> Todas las anteriores son ciertas

Los productos de limpieza	<input type="checkbox"/> Si los mezclo, la limpieza es mejor <input type="checkbox"/> Dejándoles destapados se ventilan mejor <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores
Los productos de limpieza	<input type="checkbox"/> Se ven mejor si les echo en botellas transparentes <input type="checkbox"/> No debo utilizar los productos que me facilita la empresa <input type="checkbox"/> Antes de su uso debo leer las etiquetas y las instrucciones
Si utilizo máquinas de limpieza	<input type="checkbox"/> No debo revisarlas o hacer que las revisen antes de su uso <input type="checkbox"/> No utilizar guantes de protección <input type="checkbox"/> Haber recibido instrucciones de funcionamiento antes de su utilización
Si trabajo en alturas	<input type="checkbox"/> Puedo utilizar sillas, mesas, cajas si no hay mucha altura <input type="checkbox"/> Si trabajo a más de 3,5 m de alto sin protección perimetral no debo utilizar arnés de seguridad con sistemas de anclaje <input type="checkbox"/> Debo utilizar escaleras correctamente
Para la limpieza en los aseos	<input type="checkbox"/> Es fundamental utilizar guantes <input type="checkbox"/> Lavarme las manos antes de entrar <input type="checkbox"/> Si hay ventilación solo puedo fumar o marcar chicle
Si trabajo en un centro sanitario	<input type="checkbox"/> Puedo contraer una infección por estar en contacto con contaminantes biológicos <input type="checkbox"/> Utilizar las protecciones adecuadas siguiendo las instrucciones del personal sanitario <input type="checkbox"/> Las dos anteriores son correctas
Si retiro residuos	<input type="checkbox"/> Evitar los guantes por no poder coger bien las bolsas <input type="checkbox"/> Comprimir las bolsas para tener más espacio y llevarlas mejor <input type="checkbox"/> Las dos anteriores son falsas
Un equipo de protección individual	<input type="checkbox"/> Protege a varios trabajadores a la vez <input type="checkbox"/> Se debe usar siempre que sea preceptivo en el puesto de trabajo, por señalización, orden de mando etc.. <input type="checkbox"/> No tiene prioridad sobre uno de protección colectiva
Las herramientas manuales	<input type="checkbox"/> Si son cortantes deben estar afiladas y utilizar fundas de protección <input type="checkbox"/> Deben estar en buen estado y con mangos aislantes si se trabaja con aparatos eléctricos <input type="checkbox"/> Las dos anteriores son correctas
Trabajos con riesgo eléctrico	<input type="checkbox"/> El contacto directo y el indirecto son dos formas de contacto eléctrico <input type="checkbox"/> Al manipular las instalaciones o máquinas con las manos o fregonas mojadas se detectan mejor las averías <input type="checkbox"/> El agua es el mejor agente

	<p>extintor de un fuego de origen eléctrico</p>
Trabajos en altura. Escaleras manuales	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Deben colocarse siguiendo unas normas establecidas <input type="checkbox"/> Las escaleras de madera deben protegerse con una buena pintura <input type="checkbox"/> Puedo utilizar cualquier objeto para trabajar en alturas siempre que cumpla que tiene apoyos antideslizantes, largueros y travesaños fuertes, y que pueda soportar 2 trabajadores a la vez
Trabajos en alturas. Andamios	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los debe montar y desmontar personal autorizado <input type="checkbox"/> Se puede subir a ellas por los laterales a modo de escalera <input type="checkbox"/> Si tengo que colocar pesos siempre los concentraré en el medio de las plataformas
Trabajos en alturas. Plataformas elevadoras	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Debo conocer su funcionamiento y revisarla antes de su uso <input type="checkbox"/> Si se avería, tengo urgentemente que bajarme de ella por cualquier sitio <input type="checkbox"/> Después de su uso dejarla lo más alto posible y sin desconectarla
Conducción de vehículos	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Antes de su uso verificar indicadores, y correcto estado de dirección, frenos y neumáticos <input type="checkbox"/> Está prohibido utilizar vehículos de empresa a los trabajadores no autorizados <input type="checkbox"/> Las dos anteriores son ciertas
Primeros auxilios	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ante un accidente trasladar lo antes posible al accidentado en un vehículo particular <input type="checkbox"/> Si el accidente es por electrocución coger al accidentado de las piernas para sacarle a zona no peligrosa <input type="checkbox"/> Las dos anteriores son falsas
Incendios	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se debe conocer dónde están ubicados los sistemas contraincendios <input type="checkbox"/> Pasillo y escaleras de salida estarán libres. Conocer donde están ubicadas las salidas de emergencia <input type="checkbox"/> Las dos anteriores son ciertas
Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Siempre debemos conocer el protocolo de cómo actuar ante una emergencia <input type="checkbox"/> Si existe mucho humo no gatee ni se arrastre por el suelo <input type="checkbox"/> Si debo salir urgentemente, coger el ascensor para evacuar más rápido el edificio

El trabajador arriba firmante reconoce haber comprendido y entendido el curso DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, impartido por SALGADO SA

En a de de 20...

CUESTIONARIO CURSO FORMACIÓN PRL

Empresa	
Centro de Trabajo	
Puesto de Trabajo	

Don/Doña....., con D.N.I., a los efectos que procedan, manifiesta que ha asistido al curso de prevención de riesgos laborales de, respondiendo al siguiente cuestionario final. Señale con una “ x “ cual es la respuesta correcta:

CUESTIONARIO	RESPUESTAS
Riesgos que me puedo encontrar limpiando suelos, pasillos, escaleras y superficies	<input type="checkbox"/> Caídas a distinto nivel <input type="checkbox"/> Sobreesfuezos <input checked="" type="checkbox"/> Todas las anteriores son ciertas
Limpiezas generales de paredes, estanterías, cristales, de alturas no superiores a 2 metros, ¿qué riesgos me puedo encontrar?	<input type="checkbox"/> Caídas al mismo nivel <input type="checkbox"/> Daños provocados por la utilización de productos químicos <input checked="" type="checkbox"/> Todas las anteriores son ciertas
En general en la limpieza de cualquier superficie o zona, ¿qué medidas preventivas existen?	<input checked="" type="checkbox"/> Siempre utilizo guantes <input type="checkbox"/> Nunca utilizo guantes <input type="checkbox"/> Mezclo siempre los productos químicos
En cuanto a los productos de limpieza	<input type="checkbox"/> Utilizo siempre los que me proporciona la empresa <input type="checkbox"/> Leo las etiquetas del envase <input checked="" type="checkbox"/> Todas las anteriores son ciertas
Para realizar correctamente la Manipulación Manual de Cargas,	<input checked="" type="checkbox"/> Mantengo la espalda recta <input type="checkbox"/> Siempre doblo la espalda <input type="checkbox"/> No apoyo los pies
¿Cuál de estos consejos son útiles a la hora de levantar una carga?	<input type="checkbox"/> Gira siempre el cuerpo <input type="checkbox"/> Coge una carga excesiva <input checked="" type="checkbox"/> Mantén la carga cerca del cuerpo
Si estoy pisando objetos, cables o material de limpieza ¿Cómo puedo evitar caerme?	<input checked="" type="checkbox"/> Mantener el orden en el área a limpiar <input type="checkbox"/> No evitar que cables eléctricos apoyen en el suelo <input type="checkbox"/> Cortar los cables y limpiar sólo con agua
Estoy con contacto con cables eléctricos ¿Qué normas debo seguir para trabajar con seguridad?	<input type="checkbox"/> Mojarlos y limpiarlos con trapos húmedos <input checked="" type="checkbox"/> Preguntar al encargado la forma de limpiarlos <input type="checkbox"/> No solicitar que les desconecten antes de limpiarlos
Me puedo quemar con productos químicos ¿Qué norma debo seguir para evitarlo?	<input type="checkbox"/> No utilizar equipos de protección <input checked="" type="checkbox"/> Leer ficha de seguridad de los productos que utilizo <input type="checkbox"/> Tener a mano un botiquín con agua oxigenada

Me puedo accidentar al caerse objetos manipulándolos ¿Qué normas debo seguir para evitarlo?	<input type="checkbox"/> No traspasar un objeto lanzándole <input type="checkbox"/> No colocarse debajo de otras personas <input checked="" type="checkbox"/> Todas las anteriores son ciertas
Los productos de limpieza	<input type="checkbox"/> Si los mezclo, la limpieza es mejor <input type="checkbox"/> Dejándoles destapados se ventilan mejor <input checked="" type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores
Los productos de limpieza	<input type="checkbox"/> Se ven mejor si les echo en botellas transparentes <input type="checkbox"/> No debo utilizar los productos que me facilita la empresa <input checked="" type="checkbox"/> Antes de su uso debo leer las etiquetas y las instrucciones
Si utilizo máquinas de limpieza	<input type="checkbox"/> No debo revisarlas o hacer que las revisen antes de su uso <input type="checkbox"/> No utilizar guantes de protección <input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido instrucciones de funcionamiento antes de su utilización
Si trabajo en alturas	<input type="checkbox"/> Puedo utilizar sillas, mesas, cajas si no hay mucha altura <input type="checkbox"/> Si trabajo a más de 3,5 m de alto sin protección perimetral no debo utilizar arnés de seguridad con sistemas de anclaje <input checked="" type="checkbox"/> Debo utilizar escaleras correctamente
Para la limpieza en los aseos	<input checked="" type="checkbox"/> Es fundamental utilizar guantes <input type="checkbox"/> Lavarme las manos antes de entrar <input type="checkbox"/> Si hay ventilación solo puedo fumar o marcar chicle
Si trabajo en un centro sanitario	<input type="checkbox"/> Puedo contraer una infección por estar en contacto con contaminantes biológicos <input type="checkbox"/> Utilizar las protecciones adecuadas siguiendo las instrucciones del personal sanitario <input checked="" type="checkbox"/> Las dos anteriores son correctas
Si retiro residuos	<input type="checkbox"/> Evitar los guantes por no poder coger bien las bolsas <input type="checkbox"/> Comprimir las bolsas para tener más espacio y llevarlas mejor <input checked="" type="checkbox"/> Las dos anteriores son falsas
Un equipo de protección individual	<input type="checkbox"/> Protege a varios trabajadores a la vez <input checked="" type="checkbox"/> Se debe usar siempre que sea preceptivo en el puesto de trabajo, por señalización, orden de mando etc.. <input type="checkbox"/> No tiene prioridad sobre uno de protección colectiva
Las herramientas manuales	<input type="checkbox"/> Si son cortantes deben estar afiladas y utilizar fundas de protección <input type="checkbox"/> Deben estar en buen estado y con mangos aislantes si se trabaja con aparatos eléctricos <input checked="" type="checkbox"/> Las dos anteriores son correctas

Trabajos con riesgo eléctrico	<p>X El contacto directo y el indirecto son dos formas de contacto eléctrico</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Al manipular las instalaciones o máquinas con las manos o fregonas mojadas se detectan mejor las averías <input type="checkbox"/> El agua es el mejor agente extintor de un fuego de origen eléctrico
Trabajos en altura. Escaleras manuales	<p>X Deben colocarse siguiendo unas normas establecidas</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las escaleras de madera deben protegerse con una buena pintura <input type="checkbox"/> Puedo utilizar cualquier objeto para trabajar en alturas siempre que cumpla que tiene apoyos antideslizantes, largueros y travesaños fuertes, y que pueda soportar 2 trabajadores a la vez
Trabajos en alturas. Andamios	<p>X Los debe montar y desmontar personal autorizado</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se puede subir a ellas por los laterales a modo de escalera <input type="checkbox"/> Si tengo que colocar pesos siempre los concentraré en el medio de las plataformas
Trabajos en alturas. Plataformas elevadoras	<p>X Debo conocer su funcionamiento y revisarla antes de su uso</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Si se avería, tengo urgentemente que bajarme de ella por cualquier sitio <input type="checkbox"/> Después de su uso dejarla lo más alto posible y sin desconectarla
Conducción de vehículos	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Antes de su uso verificar indicadores, y correcto estado de dirección, frenos y neumáticos <input type="checkbox"/> Está prohibido utilizar vehículos de empresa a los trabajadores no autorizados <p>X Las dos anteriores son ciertas</p>
Primeros auxilios	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ante un accidente trasladar lo antes posible al accidentado en un vehículo particular <input type="checkbox"/> Si el accidente es por electrocución coger al accidentado de las piernas para sacarle a zona no peligrosa <p>X Las dos anteriores son falsas</p>
Incendios	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se debe conocer dónde están ubicados los sistemas contraincendios <input type="checkbox"/> Pasillo y escaleras de salida estarán libres. Conocer donde están ubicadas las salidas de emergencia <p>X Las dos anteriores son ciertas</p>

Emergencias	<p>X Siempre debemos conocer el protocolo de cómo actuar ante una emergencia</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Si existe mucho humo no agetee ni se arrastre por el suelo<input type="checkbox"/> Si debo salir urgentemente, coger el ascensor para evacuar más rápido el edificio
-------------	--

El trabajador arriba firmante reconoce haber comprendido y entendido el curso DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, impartido por SALGADO SA

En a de de 20...

Certificado de formación en Prevención de Riesgos Laborales

D. -----, Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio de la empresa SALGADO SA. certifica que el alumno:

DNI: 0.000.000

Empresa: SALGADO SA

ha participado con aprovechamiento en el **curso genérico de Prevención de Riesgos Laborales nivel básico de 50 horas**, que ha tenido lugar en Valladolid, con una duración de 50 horas en la modalidad a distancia, dando cumplimiento a lo establecido en materia de formación en el anexo IV del Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

En Valladolid, a ---- de ----- de 2

FICHA INFORMATIVA SOBRE LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUESTO DE TRABAJO		
EMPRESA: SALGADO SA		
PUESTO DE TRABAJO: Peón Especialista		
DESCRIPCIÓN: Persona que domina el funcionamiento de los útiles, máquinas industriales, equipos, productos. Principalmente realizan las tareas de limpieza de cristales interiores y exteriores y de los lugares de difícil acceso, abrillantado		
RIESGOS EXISTENTES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Caída de personas a distinto nivel 2. Caída de personas al mismo nivel 3. Caída de objetos por manipulación 4. Sobreesfuerzos 5. Contactos eléctricos 6. Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas 7. Incendios 8. Accidentes de tráfico 		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1 En los trabajos de más de 2 m de altura, deberá existir una protección perimetral - 1.2 Siempre que sea necesario, se deberá utilizar elementos de trabajo que ofrezcan una protección colectiva - 1.3 Al realizar limpieza en zonas elevadas utilizar alargadores o escaleras portátiles. - 1.4 La zona de trabajo debe permanecer limpia y ordenada - 1.5 En caso de limpieza de exterior de ventanas, es obligatorio el uso del cinturón de seguridad. - 1.6 En la limpieza exterior, en caso necesario se utilizarán plataformas móviles, teniendo en cuenta las medidas de seguridad para ello - 2.1 La zona de trabajo debe permanecer limpia y ordenada. - 2.2 Utilización calzado antideslizante - 2.3 Señalizar las zonas húmedas para avisar a terceras personas - 2.4 En caso de derrames de líquidos o productos de limpieza sobre el suelo, recogerlo lo antes posible y secar bien el piso - 2.5 Almacenar los envases cerrados - 3.1 No subir a una escalera con las herramientas de limpieza (cubo lleno de agua etc...). - 4.1 Reducir al máximo los manejos manuales de cargas - 4.2 En la manipulación de objetos pesados (más de 25 kg), y/o voluminosos solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas - 5.1 No tocarlos conductores eléctricos desnudos ni manipular las instalaciones eléctricas (sólo personal especializado) - 5.2 Si se detectase alguna avería en algún aparato, señalizar la prohibición de uso por avería y avisar inmediatamente para reparar. - 5.3 No accionar interruptores de luz, enchufar o desenchufar receptores eléctricos con las manos mojadas o pisando sobre el suelo mojado - 5.4 En caso de avería de un equipo eléctrico separarlo de las fuentes de energía antes de acceder a sus partes móviles. - 5.5 No tocar cables pelados o cualquier otra zona susceptible de ésta en tensión - 6.1 Fichas de seguridad de los productos que utilizan - 6.2 No comer, fumar o beber durante las operaciones de limpieza; antes de realizar cualquiera de estas operaciones se deben limpiar las manos y cara para evitar la ingestión o inhalación de posibles restos de estas sustancias. - 6.3 No mezclar productos de limpieza - 6.4 Utilización de guantes cuando se utilicen estos productos - 6.5 Identificación de los envases en caso de no utilizar el envase original - 7.1 No fumar en zonas de trabajo - 7.2 No obstaculizar el acceso a los extintores - 8.1 Estar autorizado por la empresa - 8.2 Capacidad para ello y carnet exigido para la categoría del vehículo - 8.3 Antes de realizar un viaje asegurarse que el coche está en buen estado 		
<u>Recibido por:</u>	<u>Firma:</u>	<u>Fecha:</u>

FICHA INFORMATIVA SOBRE LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUESTO DE TRABAJO		
EMPRESA: “Salgado SA”		
PUESTO DE TRABAJO: Conductor - Limpiador		
DESCRIPCIÓN: Reparto de material, distribución de personal y material. Pulido, encerado y abrillantado de suelos, retirada de alfombras, moquetas, cortinas para su posterior limpieza etc..		
RIESGOS EXISTENTES		
<ul style="list-style-type: none"> 8. Caída de personas a distinto nivel 9. Caída de personas al mismo nivel 10. Golpes contra objetos inmóviles 11. Golpes por objetos o herramientas 12. Sobreesfuerzos 13. Exposición de sustancias nocivas 14. Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas 15. Agentes químicos 16. Contactos eléctricos 17. Incendios 18. Accidentes de tráfico 		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1 En los trabajos de más de 2 m de altura, deberá existir una protección perimetral - 1.2 Siempre que sea necesario, se deberá utilizar elementos de trabajo que ofrezcan una protección colectiva - 1.3 Al realizar limpieza en zonas elevadas utilizar alargadores o escaleras portátiles. - 1.4 La zona de trabajo debe permanecer limpia y ordenada - 1.5 En caso de limpieza de exterior de ventanas, es obligatorio el uso del cinturón de seguridad. - 1.6 En la limpieza exterior, en caso necesario se utilizarán plataformas móviles, teniendo en cuenta las medidas de seguridad para ello - 2.1 La zona de trabajo debe permanecer limpia y ordenada. - 2.2 Utilización calzado antideslizante - 2.3 Señalizar las zonas húmedas para avisar a terceras personas - 2.4 En caso de derrames de líquidos o productos de limpieza sobre el suelo, recogerlo lo antes posible y secar bien el piso - 2.5 Almacenar los envases cerrados - 3.1 Antes de realizar operaciones de limpieza retirar el mobiliario que pueda interaccionar en las operaciones de limpieza - 3.2 No almacenar en zonas de paso, en caso necesario se dejará un espacio mínimo de 1m. - 4.1 Utilización de guantes contra riesgos mecánicos en operaciones de limpieza de elementos cortantes. - 5.1 Reducir al máximo los manejos manuales de cargas - 5.2 En la manipulación de objetos pesados (más de 25 kg), y/o voluminosos solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas - 678.1 Fichas de seguridad de los productos que utilizan - 678.2 No comer, fumar o beber durante las operaciones de limpieza; antes de realizar cualquiera de estas operaciones se deben limpiar las manos y cara para evitar la ingestión o inhalación de posibles restos de estas sustancias. - 678.3 No mezclar productos de limpieza - 678.4 Utilización de guantes cuando se utilicen estos productos - 678.5 Identificación de los envases en caso de no utilizar el envase original - 9.1 No tocarlos conductores eléctricos desnudos ni manipular las instalaciones eléctricas (sólo personal especializado) - 9.2 Si se detectase alguna avería en algún aparato, señalizar la prohibición de uso por avería y avisar inmediatamente para reparar. - 9.3 No accionar interruptores de luz, enchufar o desenchufar receptores eléctricos con las manos mojadas o pisando sobre el suelo mojado - 9.4 En caso de avería de un equipo eléctrico separarlo de las fuentes de energía antes de acceder a sus partes móviles. - 9.5 No tocar cables pelados o cualquier otra zona susceptible de ésta en tensión - 10.1 No fumar en zonas de trabajo - 10.2 No obstaculizar el acceso a los extintores - 11.1 Estar autorizado por la empresa - 11.2 Capacidad para ello y carnet exigido para la categoría del vehículo - 11.3 Antes de realizar un viaje asegurarse que el coche está en buen estado 		

<u>Recibido por:</u>	<u>Firma:</u>	<u>Fecha:</u>

FICHA INFORMATIVA SOBRE LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUESTO DE TRABAJO		
EMPRESA: “Salgado SA”		
PUESTO DE TRABAJO: Operario de limpieza		
DESCRIPCIÓN: Fregado, barrido, desempolvado, pulido y limpieza de puertas y ventanas de fácil acceso		
RIESGOS EXISTENTES		
<ul style="list-style-type: none"> 19. Caídas al mismo nivel 20. Choques contra objetos inmóviles 21. Golpes por objetos o herramientas 22. Sobreesfuerzos 23. Exposición a sustancias nocivas 24. Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas 25. Agentes químicos 26. Contactos eléctricos 27. Incendios 		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
<ul style="list-style-type: none"> - 1.1 La zona de trabajo ha de permanecer limpia y ordenada - 1.2 En las zonas de paso, retirada de productos de deshecho y manchas de líquidos - 1.3 En caso de derrames líquidos, recogerlos rápidamente y secar bien la zona afectada. - 1.4 Utilizar calzado antideslizante con sujeción posterior o bien cerrados. - 1.5 Bajar los peldaños mirando en el sentido del descenso - 1.6 No transportar manualmente más de los que pueda con la mano libre. - 1.7 Señalizar las zonas húmedas para avisar a terceras personas. - 1.8 Almacenar los productos en sitios donde no se concentre gran cantidad de calor y cerrados. - 2.1 No introducir las manos directamente en las papeleras, ni apretar las bolsas de basura para reducir su volumen. - 2.2 No recoger cristales o trozos de cerámica directamente con las manos. - 2.3 No limpiar superficies sobre las que no se tiene visibilidad: es necesario utilizar escaleras o plataformas para ver si existen objetos sobre dichas superficies. - 3.1 En caso necesario utilizar guantes de seguridad contra riesgos mecánicos - 4.1 Reducir al máximo los manejos manuales de cargas - 4.2 Cuando de escurran las fregonas por torsión, no extremar el esfuerzo en el secado y no dejar caer el peso sobre la misma - 4.3 En la manipulación de objetos pesados (más 25 kg), y/o voluminosos, solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas. - 4.4 Al realizar la limpieza en zonas elevadas utilizar alargadores o escaleras portátiles - 567.1 Utilización de guantes cuando se utilicen estos productos - 567.2 Identificar los envases de los productos en caso de no utilizar el envase original - 567.3 Disponer de las fichas de seguridad de los productos - 567.4 No comer, fumar o beber durante las operaciones de limpieza - 567.5 No mezclar productos de limpieza - 8.1 No tocar los conductores eléctricos desnudos ni manipular los instalaciones eléctricas (sólo personal especializado) - 8.2 Si se detectase alguna avería en algún aparato, señalar la prohibición de uso por avería y avisar para reparar inmediatamente - 8.3 No accionar interruptores de luz, enchufar o desenchufar receptores eléctricos con las manos mojadas o pisando sobre el suelo mojado - 8.4 En caso de avería de un equipo eléctrico separarlo de las fuentes de energía. - 8.5 No tocar cables pelados o cualquier otra zona susceptible de esta tensión - 9.1 No fumar en las zonas de trabajo - 9.2 No obstaculizar el acceso a los extintores - 9.3 Seguir las normas de la empresa donde se desarrolle el trabajo. 		

<u>Recibido por:</u>	<u>Firma:</u>	<u>Fecha:</u>

FICHA INFORMATIVA SOBRE LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUESTO DE TRABAJO

EMPRESA: “Salgado SA”

PUESTO DE TRABAJO: Encargado de Grupo

DESCRIPCIÓN: Organiza el trabajo, lo distribuye, refleja en los partes diarios la producción y rendimiento del personal a su cargo (**trabajo de oficina y supervisor de los trabajadores en las dependencias del cliente**)

RIESGOS EXISTENTES

- 28. Caídas al mismo nivel
- 29. Choques contra objetos inmóviles
- 30. Golpes por objetos o herramientas
- 31. Sobreesfuerzos
- 32. Accidentes de tráfico

MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1.1 La zona de trabajo ha de permanecer **limpia y ordenada**
- 1.2 El cableado informático no debe circular por zonas de paso (protegerlo mediante canalizaciones sin aristas vivas)
- 2.1 **Las zonas de paso deberán estar siempre en buen estado de aseo libres de obstáculos**
- 3.1 Tijeras y demás elementos cortantes, deben de guardarse en las fundas correspondientes, con las puntas hacia abajo (en los botes)
- 3.2 Cúters, la cuchilla debe permanecer guardada
- 4.1 En la **manipulación de objetos pesados** (más 25 kg), y/o voluminosos, solicitar ayuda de un compañero para evitar caídas.
- 5.1 Los trabajadores que utilizan vehículos deben estar autorizados por la empresa
- 5.2 Poseer el carnet de conducir para la categoría del vehículo
- 5.3 Antes de realizar un viaje asegurarse de que el coche se encuentre en buen estado

Recibido por:

Firma:

Fecha: